



R-DCRAF/PRECAM-004/10

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN NÚMERO DIC/CRAF/PRECAM-004/10, DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de junio de dos mil diez.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente formado con motivo del dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-004/10, de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, relacionado con los informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos Principios y Miembros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional correspondiente al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

RESULTANDO

I.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número CG/AC-007/01, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora.

II.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo número CG/AC-36/04 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas a la normatividad en comento, destaca la establecida en el artículo 2 fracción IX, la cual dispone que se entenderá por Comisión Revisora, la de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos.

III.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, signado



R-DCRAF/PRECAM-004/10

por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

IV.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número CG/AC-010/06 la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Asimismo, dicho Órgano Central modificó la integración de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

- a) Rosalba Velázquez Peñarrieta;
- b) Paul Monterrosas Román;
- c) Miguel David Jiménez López;
- d) Alicia Olga Lazcano Ponce;
- e) José Víctor Rodríguez Serrano;
- f) Juan Carlos de la Hera Bada; y
- g) Fidencio Aguilar Víquez.

V.- Por decreto publicado el doce de diciembre del año dos mil seis, el Honorable Congreso del Estado, reformó las fracciones I y II del artículo 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el cual hace mención de las aportaciones de los militantes y simpatizantes para las precampañas o campañas de los aspirantes a candidatos o candidatos a elección popular.

Asimismo, se adicionó al Ordenamiento Legal en cita el artículo 52 el cual faculta a la Comisión Revisora para auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen de recursos anuales, precampaña y campaña.

Además, en el numeral 52 bis se adicionó el apartado C, el cual menciona los tipos de informes de gastos de precampaña que deben presentar los partidos políticos, así como los términos.

Igualmente, en el artículo 89 fracción XXIII del Código en mención se le facultó al Consejo General para determinar el tope de gastos de precampaña que puedan efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputados,



R-DCRAF/PRECAM-004/10

Gobernador del Estado y Miembros de los Ayuntamientos.

De igual forma, se adicionó el artículo 200 bis el cual regula las precampañas electorales de los partidos políticos y/o coaliciones, así como el tope de gastos de precampaña, las aportaciones que los militantes y simpatizantes podrán aportar para dichas precampañas y las prohibiciones a las que están sujetas los precandidatos.

VI.- En sesión especial de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo número CG/AC-001/07 el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

VII.- En sesión especial de fecha trece de abril de dos mil siete, el Consejo General de este Órgano Electoral emitió el acuerdo número CG/AC-016/07 a través del cual aprobó los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.

VIII.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo número CG/AC-070/07 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

IX.- En fecha trece de abril de dos mil nueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro de las disposiciones reformadas se encuentran los numerales 3 y 4 de dicho Ordenamiento Legal.

En el artículo 4 de dicho Cuerpo Legal se estableció que el Consejo General fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus militantes y simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; y los procedimientos para el control, vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estos rubros.

X.- Por decreto publicado el tres de agosto de dos mil nueve, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Derivado de lo anterior, en el numeral 48 inciso a) del Código de la materia se dispuso que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o de simpatizantes, por una cantidad superior al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña



R-DCRAF/PRECAM-004/10

para Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado de que los institutos políticos se alleguen.

Asimismo, el artículo 52 bis se modificó en su apartado C que establece las disposiciones sobre los informes de precampañas que deben rendir los partidos políticos ante la Comisión Revisora de este Organismo señalándose que a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno de selección de candidato, fórmula o planilla, los partidos políticos y/o coaliciones entregarán un informe, que deberá especificar los montos de los ingresos obtenidos, así como los gastos aplicados en cada una de las precampañas para Gobernador, Diputados por ambos principios y miembros de Ayuntamientos respectivamente, dependiendo la elección de que se trate, en los términos y proporciones que el Código en comento establezca.

De igual forma, en el artículo 200 bis apartado B fracciones I y II se modificaron los plazos para el inicio y conclusión de los procesos internos de los partidos políticos orientados a seleccionar sus candidatos a cargos de elección popular y sus respectivas precampañas electorales.

XI.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo número CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Durante el desarrollo de dicha sesión, dicho Órgano Colegiado aprobó, mediante acuerdo número CG/AC-021/09, los Topes de Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

Asimismo, aprobó mediante acuerdo número CG/AC-022/09 los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

En dicho acuerdo se determinó, modificar el periodo de aplicación del límite de aportaciones fijado en el mes de junio de dicho año para dejarlo sin efecto a partir del mes de diciembre, es decir el límite de aportaciones determinado en el año dos mil nueve en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo sólo tendrá aplicación del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; y a partir del aludido acuerdo los límites de aportaciones serán determinados en periodos que comprendan un año completo a efecto de que realice de manera conjunta con el periodo que se determina el financiamiento público.



R-DCRAF/PRECAM-004/10

Por otro lado derivado de la reforma electoral, se aprobó que todas las aportaciones que se efectuarán en los meses de noviembre y diciembre del año dos mil nueve en relación a las precampañas electorales, las cuales pertenecen al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, serán consideradas dentro de los límites determinados para el año dos mil diez, ya que las mismas serán fiscalizadas en el ejercicio fiscal del año dos mil diez por lo que respecta al financiamiento privado.

Por otro lado, en dicha sesión el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó diversas reformas y adiciones al Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo número CG/AC-024/09.

Por último, en la aludida sesión el Consejo General de este Órgano Electoral emitió el acuerdo número CG/AC-026/09, a través del cual aprobó reformas a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.

XII.- En fecha veintisiete de enero de dos mil diez, mediante escrito sin número de la misma fecha, el Partido Acción Nacional informó a este Organismo Electoral del inicio de sus procesos internos para la selección de candidatos al cargo de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional, con la publicación de las convocatorias respectivas que emitió el Comité Directivo Estatal el día veintiocho de enero de dos mil diez.

En dicha convocatoria se señala en el inciso c) de las disposiciones generales y fracciones III numeral 8 y 12 y VI numeral 18 que la entrega-recepción de solicitudes de registro se realizaría desde la publicación de la misma y hasta el día dos de febrero de dos mil diez. Atendiendo a lo anterior, el dictamen mediante el que se aceptó o negó su procedencia, para la primera etapa fue el tres de febrero de dos mil diez; y la segunda etapa inicio con la precampaña el día veintidós de febrero de dos mil diez.

PRECANDIDATURA	ETAPA	FECHA DE INICIO DE PRECAMPAÑA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑA
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRIMERA	04 DE FEBRERO DE 2010	13 DE FEBRERO DE 2010
	SEGUNDA	22 DE FEBRERO DE 2010	13 DE MARZO DE 2010

XIII.- En fecha cinco de febrero de dos mil diez, el Partido Acción Nacional notificó al Instituto Electoral del Estado la aprobación de registro de precandidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, conforme a lo siguiente:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
I PUEBLA	JESUS SALDIVAR BENAVIDES	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	S/N DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	BLANCA ANGUIANO MARTINEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010



R-DCRAF/PRECAM-004/10

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
I AL VI PUEBLA	OSCAR PEREZ-CORDOVA AMADOR	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	LIZBEE' THOME ANDRADE	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
VII SAN MARTÍN TEXMELUCAN	FERNANDO MENESES MORAN	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	AGUEDA GARCIA MUÑOZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
VII SAN MARTÍN TEXMELUCAN	JOSÉ GAUDENCIO VICTOR LEON CASTAÑEDA	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MARICELA GONZALEZ JUAREZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
VIII SAN PEDRO CHOLULA	ARTURO TECPANECATL ROMERO	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	PAMELA VENTURA RODRIGUEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
IX ATLIXCO	ALBERTO DAMIAN ARENAS	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	ERIKA YASMIN VILLEGAS SERRANO	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
X IZÚCAR DE MATAMOROS	JOSE LUIS CARMONA RUIZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	OLIVIA LIBERATO CALLEJA	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XI CHIAUTLA	RODOLFO CARRASCO RIVERA	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MARIA ELENA GUADALUPE FUENTES GUEVARA	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XI CHIAUTLA	GERMAN HUELITL FLORES	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MARIA DEL ROSARIO ZAPATA CABRERA	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XII ACATLÁN	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	VEIMAR MARTINEZ BRAVO	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XII ACATLÁN	BLANCA JIMENEZ CASTILLO	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	NORBERTO SALAS HERNANDEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	MARIO FACUNDO PALACIOS PALACIOS	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	LETICIA LORENA RODRIGUEZ FERNANDEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XIV TEHUACÁN	VICTORIA RUTH SONIA LOPEZ MACIAS	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	SERGIO MARTINEZ GALVEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XIV TEHUACÁN	CARLOTA CARRILLO LOPEZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	RICARDO MATA PEREZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XV AJALPAN	LEONARDO NOE AMIL QUIXTIANO	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010



R-DCRAF/PRECAM-004/10

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
	ALICIA MARGARITA HERNANDEZ PACHECO	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XVI TEPEACA	RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MENDEZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MARIA DEL CARMEN QUIROZ PREZA	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XVII TECAMACHALCO	ANTONIO AGUILAR DE LA LUZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	RUFINA ANDREA MORALES CUETO	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XX TLATLAUQUITEPEC	ALFONSO OTHON BELLO PEREZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MONICA GUADALUPE LOZANO MARTINEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XXI TEZIUTLAN	JOSE SANCHEZ AGUILAR	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	ELSA NELLY VIVEROS MACIP	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XXII ZACAPOAXTLA	FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	VICTORIA SALAZAR LECONA	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XXIII TETELA DE OCAMPO	RAFAEL VON RAESFELD PORRAS	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	CLAUDIA ARELI GONZALEZ REYES	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XXIV ZACATLAN	ANA MARIA JIMENEZ ORTIZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	JUAN ANGUIANO MARTINEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XXV HUAUCHINANGO	FIDEL DELFINO ISLAS GONZALEZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MARIA PASCUALA RODRIGUEZ CAYETANO	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010

XIV.- En fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, mediante escrito sin número de la misma fecha, el Partido Acción Nacional informó al Instituto Electoral del Estado el inicio de sus procesos internos para la selección de candidatos al cargo de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, con la publicación de las convocatorias respectivas que emitiera el Comité Directivo Estatal el día veinticinco de febrero de dos mil diez, remitiendo copia simple de nueve convocatorias que corresponden a igual número de Distritos Electorales Locales: VIII, IX, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIV y XXVI.

En dichas convocatorias se señala, en las fracciones III numeral 8 y 12 y VI numeral 18, que la entrega-recepción de solicitudes de registro se realizaría desde la publicación de la misma y hasta el día veintisiete de febrero de dos mil diez; el dictamen mediante el que se aceptó o negó su procedencia fue el veintiocho de febrero de dos mil diez; la precampaña inició el día primero de marzo de dos mil diez, por lo que:



R-DCRAF/PRECAM-004/10

PRECANDIDATURA	FECHA DE INICIO DE PRECampaña	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECampaña
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	01 DE MARZO DE 2010	13 DE MARZO DE 2010

XV.- En fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, mediante escrito sin número de la misma fecha, el Partido Acción Nacional informó al Instituto Electoral del Estado, el inicio de sus procesos internos para la selección de candidatos al cargo de Presidentes Municipales, con la publicación de las convocatorias respectivas que emitiera el Comité Directivo Estatal el día veinticinco de febrero de dos mil diez, remitiendo copia simple de cuarenta y seis convocatorias que corresponden a igual número de Municipios: Amozoc, Cuautlancingo, Ahuatlán, Ajalpan, Atempan, Atlixco, Chapulco, Chiantzingo, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Chignautla, Chilchotla, Guadalupe Victoria, Honey, Huatlatlauca, Huejotzingo, Hueytamalco, Jalpan, Palmar de Bravo, Pantepec, Quecholac, Quimixtlan, San Andrés Cholula, San Jerónimo Tecuanipan, San José Miahuatlán, San Matías Tlalancaleca, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Sebastián Tlacotepec, Santa Isabel Cholula, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Teopantlán, Tepeaca, Tianguismanalco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiltepec, Yehualtepec, Zacatlán, Zapotitlán, Zinacatepec, Zongozotla y Vicente Guerrero.

En este sentido, en dichas convocatorias se señala, en las fracciones III numeral 8 y 12 y VI numeral 18, que la entrega-recepción de solicitudes de registro se realizaría desde la publicación de la misma y hasta el día veintisiete de febrero de dos mil diez; el dictamen mediante el que se aceptó o negó su procedencia fue el veintiocho de febrero de dos mil diez; la precampaña inició el día primero de marzo de dos mil diez, por lo que:

PRECANDIDATURA	FECHA DE INICIO DE PRECampaña	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECampaña
PRESIDENTES MUNICIPALES	01 DE MARZO DE 2010	13 DE MARZO DE 2010

XVI.- En fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, mediante escrito sin número de la misma fecha, el Partido Acción Nacional informó al Instituto Electoral del Estado, el inicio de su proceso interno para la selección de candidato al cargo de Presidente Municipal del Municipio de Puebla, con la publicación de la convocatoria que emitiera el Comité Directivo Estatal el día veintiséis de febrero de dos mil diez, remitiendo copia simple de la misma.

En dicha convocatoria se señala, en las fracciones III numeral 7 y 11 y VI numeral 17, que la entrega-recepción de solicitudes de registro se realizaría desde la publicación de la misma y hasta el día veintisiete de febrero de dos mil diez; el dictamen mediante el que se aceptó o negó su procedencia fue el veintiocho de febrero de dos mil diez; la precampaña inició el día primero de marzo de dos mil diez, por lo que:



R-DCRAF/PRECAM-004/10

PRECANDIDATURA	FECHA DE INICIO DE PRECampaña	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECampaña
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	01 DE MARZO DE 2010	19 DE MARZO DE 2010

XVII.- En fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, mediante escrito sin número de la misma fecha, el Partido Acción Nacional informó al Instituto Electoral del Estado, el inicio de sus procesos internos para la selección de candidatos al cargo de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, con la publicación de las convocatorias respectivas que emitiera el Comité Directivo Estatal el día veintiséis de febrero de dos mil diez, remitiendo copia simple de 4 convocatorias que corresponden a igual número de Distritos Electorales Locales: I, II, V y VI.

En este sentido, en dichas convocatorias se señala, en las fracciones III numeral 8 y 12 y VI numeral 18, que la entrega-recepción de solicitudes de registro se realizaría desde la publicación de la misma y hasta el día veintisiete de febrero de dos mil diez; el dictamen mediante el que se aceptó o negó su procedencia fue el veintiocho de febrero de dos mil diez; la precampaña inició el día primero de marzo de dos mil diez, por lo que:

PRECANDIDATURA	FECHA DE INICIO DE PRECampaña	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECampaña
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	01 DE MARZO DE 2010	13 DE MARZO DE 2010

XVIII.- Con fecha dos de marzo de dos mil diez, el Partido Acción Nacional notificó al Instituto Electoral del Estado la aprobación de registro de precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
XVIII ACATZINGO	ISRAEL PEREZ NERI	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	VICTOR AMANCIO HERNANDEZ GONZALEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XVIII ACATZINGO	OSCAR ALEJANDRO PORRAS VILLAGOMEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ALDO DE LA BARREDA BERRA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XXIV ZACATLÁN	MA. ESTHER JIMENEZ RAMOS	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JAVIER CUEVAS SOSA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XVI TEPEACA	JOSE LUIS CONTRERAS COETO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MARIA ROCIO DE LA ROSA SALAMANCA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XXI TEZIUTLÁN	EDGAR ANTONIO VAZQUEZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ALFREDO DE LA ROSA MARTINEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XIV TEHUACÁN	JOSE AGUILAR BAEZA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	SANDRA OSORIO RUBIO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XIV TEHUACÁN	LUCIO RANGEL MENDOZA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010



R-DCRAF/PRECAM-004/10

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
	TERE IMELDA VARGAS ROMERO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
IX ATLIXCO	JOSE PAUL NORBERTO SÁNCHEZ ROMERO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	CONSUELO HUELITL FLORES	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
IX ATLIXCO	ENRIQUE GENARO ACOSTA VAZQUEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	YAMEL AZUCENA SOLANO BRIONES	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
I PUEBLA	JESÚS SALVADOR ZALDIVAR BENAVIDES	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	VERONICA MEJIA SANCHEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
VI PUEBLA	MIGUEL EDGAR AYLLON VILLEGAS	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	YAZMIN HERNANDEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
VI PUEBLA	ALFONSO OTHON BELLO PEREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	MILDREETH ZURAYA ENRIQUEZ OLVERA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
VI PUEBLA	MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	MARIA CECLIA ESPINO GONZALEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010

Así como, de los aspirantes a candidatos a Presidentes Municipales que se enlistan a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
PUEBLA	EDUARDO RIVERA PEREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	HUMBERTO AGUILAR CORONADO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
CHIAUTZINGO	MARIANO SOLIS SANCHEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	ISRAEL PALESTINO CERVANTES	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
SAN MATIAS TLALANCALECA	GILBERTO SALAZAR HERNANDEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	ALVARO SANCHEZ DIAZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	PORFIRIO AGUILAR TLALTECATL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	GERARDO LOPEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	FELIPE JAVIER TELLEZ RAMIREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	BERTHA HERNANDEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
CUAUTLANCINGO	LAURO RAMIREZ MENDEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	TEODORO FAUSTINO OLVERA HERNANDEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
CUAUTLANCINGO	FILOMENO SARMIENTO TORRES	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	MARCOS HUITZIL CUAUTLI	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
ATLIXCO	RICARDO CAMACHO CORIPIO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	JESUS DORADO MOCTEZUMA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
ATLIXCO	JOSE GUILLERMO VELAZQUEZ GUTIERREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	ARMANDO SOTERO PEREGRINA VITAL	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
ATLIXCO	MYRIAM GALINDO PETRIZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	HUGO ISRAEL GALLARDO Y RAMOS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
SAN ANDRES CHOLULA	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	BALBINO SOLIS ZAMORA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
SAN ANDRES CHOLULA	CANDELARIO SIMEON CUAYA COATL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010
	JUAN PABLO TOME TOXQUI	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DE 02 DE MARZO DE 2010



R-DCRAF/PRECAM-004/10

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
SAN ANDRÉS CHOLULA	LEONCIO PAISANO ARIAS	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	EDUARDO MARTÍNEZ SANDOVAL	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TIANGUISMANALCO	PANFILO CHANTES MARTÍNEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	EMILIO PAREDES CRISANTO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TIANGUISMANALCO	JUAN PÉREZ MORAL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	DAGOBERTO MORALES ALBINO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
AHUATLAN	CECILIO LEZAMA HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ESTEBAN MARTÍÑON BALBUENA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TEHUACAN	ELISEO LEZAMA PRIETO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JOSE RITO MUÑOZ MADRIGAL	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TEHUACAN	FELIPE DE JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	CARLOS ARENAS BALDERAS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TEHUACAN	RUBÉN MAXIMILIANO HUITRÓN ESQUIVEL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	SAGRARIO ORTIZ MONTORO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
AJALPAN	DIEGO XINCAXTLÉ LEZAMA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	PEDRO MOLOTLÉ TEMAXTE	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
AJALPAN	JUSTO ROMERO CARMONA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MARÍA JIMÉNEZ GUZMÁN	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	RANULFO MENDOZA MARTÍNEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	VENUSTIANO AMADOR CILLO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	ENRIQUE XIMELLO CABANZO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	HUMBERTO LIMÓN HERRERA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ZINACATEPEC	ROBERTO ALEJANDRO MORENO CASTAÑEDA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ARISTEYO LOPEZ SERAFÍN	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN JOSÉ MIAHUATLAN	ONESIMO MATÍAS VALENTÍN	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	GAUDENCIO ALONSO ESCOBEDO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TECALI DE HERRERA	EUSEBIO MUÑOZ SOTO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	CARLOS CALIXTO ROMERO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
AMOZOC	ESTEBAN RAÚL GALICIA LUNA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JOSE ASCENSIÓN GALICIA LUNA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
AMOZOC	ROSA ELVA DE ITA MARÍN	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JOSE RAÚL FLORES SANCHEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TEPEACA	SAMUEL DÍAZ MARTA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	VIRIDIANA TORRES ROMERO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TEPEACA	ESTEBAN BERUMÉN RODRÍGUEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MARÍA MANUELA GARATE RIVERA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	PABLO PÉREZ MACEDA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	FRANCISCO MORA AMBROSIO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	JOSE BENITO BALTAZAR CRISANTO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	RAÚL RAMÍREZ BOLAÑOS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
QUECHOLAC	AGUSTÍN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010



R-DCRAF/PRECAM-004/10

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
	BENJAMIN ANDRADE HERNANDEZ	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
QUECHOLAC	JUVENCIO LOZANO CANDIA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ISIDRO MIGUEL DAVID JIMENEZ DERONATE	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
PALMAR DE BRAVO	RAFAEL FLORIBERTO ROSAS CASTILLO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ELIAS SÁNCHEZ CASTILLO	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
PALMAR DE BRAVO	HERMINIO SANCHEZ DE ITA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	PABLO LAUREANO PEREZ LAGUNA	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TECAMACHALCO	RUBEN JESUS BALCAZAR JUAREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	LUIS CARLOS GASCA SAAVEDRA	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
YEHUALTEPEC	ANGEL GONZALEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JOSE ALBERTO ROSSINI FERNANDEZ	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
GUADALUPE VICTORIA	JOSE GUILLERMO FUENTES ORTIZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHILCHOTLA	BRAULIO PABLO ARGUELLO COLULA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MELQUIADES ALEJANDRO LUNA HERNANDEZ	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHILCHOTLA	PABLO ANGEL HIPATL JIMAREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHILCHOTLA	ROGELIO ELPIDIO MARTÍNEZ HIPATL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	EUFRASIO MEDEL ORTIZ	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ATEMPAN	JOSE AURELIANO FERMIN ESTEBAN	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	RUBEN RIVERA FLORES	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ATEMPAN	ANTONIO BASILIO ORTIZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	SAMUEL MONGE POZOS	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
HUEYTAMALCO	JOAQUIN DE LA ROSA MARTINEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	FELIPE RIVERA VAZQUEZ	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHIGNAUTLA	CONSTANTINO APARICIO ISIDRO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	AGRIPINO JULIAN CARLOS	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XIUTETELCO	CORONA SALAZAR ALVAREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	FERNANDO LUJAN BALTAZAR	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHIGNAHUAPAN	MARIO LUIS OLVERA CORTES	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JORGE HERNANDEZ TAPIA	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHIGNAHUAPAN	JAIME MEDINA MARTINEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	RICARDO TUXPAN HERNANDEZ	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ZONGOZOTLA	EPIFANIO PEREZ PEREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MAXIMO PONCE GARCIA	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ZAPOTTILAN	LUIS ARTEMIO GONZALEZ PEREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	FILIBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ZACATLAN	RAUL ESPINOSA MARTINEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ALBERTO AMADOR GONZALEZ	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
HONEY	PASCUAL ROSALES CARBAJAL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	AGUSTIN GONZALEZ AGUILAR	SULENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010



R-DCRAF/PRECAM-004/10

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
HONEY	GONZALO IBARRA GONZALEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	PABLO VARGAS NERI	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
JALPAN	MARIA LUISA GARCIA ANIMAS	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ANTONIO FLORES CRUZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
JALPAN	HERMILO LEON MONROY	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	RAMON OLIVA CAMPOS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
PANTEPEC	PORFIRIO CASTRO MATEOS	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ROCIO RICARDEZ FLORES	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010

XIX.- En fecha seis de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número de fecha cinco de marzo del mismo año, el Partido Acción Nacional informó modificaciones a la declaratoria de procedencia presentada el día dos de marzo de dos mil diez ante el Instituto Electoral del Estado, de los precandidatos Myriam Galindo Petriz y Hugo Israel Gallardo Ramos, propietario y suplente respectivamente, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
IX ATLIXCO	MYRIAM GALINDO PETRIZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	HUGO ISRAEL GALLARDO RAMOS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010

Asimismo, el Partido Acción Nacional informó que el ciudadano Diego Xincaxtle Lezama dejó de participar en el proceso de selección de candidato a la Presidencia Municipal de Ajalpan, mediante renuncia que presentó ante la Comisión Electoral del Partido Acción Nacional.

XX.- En fecha trece de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número de la misma fecha, el Partido Acción Nacional informó que en los Municipios de Huejotzingo, Santa Isabel Cholula, Tilapa, Xochiltepec, San Pedro Yeloixtlahuaca, Chigmecatitlán, Huatlatauca, Chapulco, Vicente Guerrero, Quimixtlán, San Felipe Tepatlán y Xicotepec, no se llevaría a cabo el proceso de selección de candidatos.

XXI.- En fecha trece de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número de la misma fecha, el Partido Acción Nacional informó, respecto al proceso de selección de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional a efectuarse el catorce de marzo de dos mil diez, que los siguientes precandidatos dejaron de participar en el mismo:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
X IZUCAR DE MATAMOROS	JOSE LUIS CARMONA RUIZ
XII ACATLÁN	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA
XV AJALPAN	LEONARDO NOE AMIL QUIXTIANO
XXII ZACAPOAXTLA	FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ
XXIV ZACATLÁN	ANA MARIA JIMENEZ ORTIZ

Así como, los aspirantes a candidatos a Presidentes Municipales que se enlistan a continuación:



R-DCRAF/PRECAM-004/10

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
AJALPAN	DIEGO XINCAXTLE LEZAMA
CHIGNAHUAPAN	JAIIME MEDINA MARTINEZ
TEPEACA	SAMUEL DIAZ MARTA
TEPEACA	ESTEBAN BERUMEN RODRIGUEZ

XXII.- Mediante oficio número IEE/PRE/1863/10 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, requirió al Partido Acción Nacional informara a este Organismo Electoral la fecha en que los aspirantes a candidatos que se enlistan en el antecedente que precede, dejaron de participar en los correspondientes procesos internos.

XXIII.- En fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número de fecha veintiuno de marzo de dos mil diez, en contestación al oficio número IEE/PRE/1863/10, el Partido Acción Nacional informó las fechas en que los aspirantes a candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional dejaron de participar en el proceso de selección interno:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA EN LA QUE LOS PRECANDIDATOS CONCLUYERON SU PRECAMPAÑA
XIZÚCAR DE MATAMOROS	JOSE LUIS CARMONA RUIZ	11 DE MARZO DE 2010
XII ACATLÁN	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	10 DE MARZO DE 2010
XV AJALPAN	LEONARDO NOE AMIL QUIXTIANO	11 DE MARZO DE 2010
XXII ZACAPOAXTLA	FELIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	10 DE MARZO DE 2010
XXIV ZACATLÁN	ANA MARIA JIMÉNEZ ORTIZ	11 DE MARZO DE 2010

Así como, respecto a los aspirantes a candidatos a Presidentes Municipales que se enlistan a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA EN QUE LOS PRECANDIDATOS CONCLUYERON SU PRECAMPAÑA
AJALPAN	DIEGO XINCAXTLE LEZAMA	05 DE MARZO DE 2010
CHIGNAHUAPAN	JAIIME MEDINA MARTINEZ	08 DE MARZO DE 2010
TEPEACA	SAMUEL DIAZ MARTA	12 DE MARZO DE 2010
TEPEACA	ESTEBAN BERUMEN RODRIGUEZ	12 DE MARZO DE 2010

XXIV.-En fecha veinte de abril de dos mil diez, el Partido Acción Nacional presentó los informes de gastos de precampaña de los precandidatos a Diputados por los principios de Representación Proporcional y de Mayoría Relativa, así como a Presidentes Municipales.

No se omite mencionar, que en alcance al documento señalado en el párrafo que antecede, en fecha cinco de mayo de dos mil diez el partido político remitió documentación complementaria al informe en referencia, con el oficio número TESO/PRECAM-004.

XXV.- En fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, en la reanudación de la sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo del presente año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-004/10 relativo con los informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos Principios y Miembros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional correspondiente al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.



R-DCRAF/PRECAM-004/10

En el referido documento la Comisión Revisora dictaminó en lo conducente lo siguiente:

<< **PRIMERO.-** La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer el presente asunto, en términos de los considerandos 1, 2 y 3 del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión de los Informes de Gastos de Precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos del **Partido Acción Nacional**, presentados el veinte de abril de dos mil diez, relativo al período de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, según lo dispuesto por el punto considerativo número 6 del presente instrumento.

TERCERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina que respecto a los Informes de Gastos de Precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos presentados por el **Partido Acción Nacional**, en fecha veinte de abril del presente año correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, **existen errores u omisiones técnicas**, lo anterior en términos del considerando número 8 del presente dictamen.

CUARTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, hace del conocimiento del Consejo General de este Organismo Electoral que el **Partido Acción Nacional** en los Informes de Gastos de Precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos, presentados el veinte de abril de dos mil diez, **no excede los topes de gastos de precampaña**, conforme a lo establecido en el considerando número 8 del presente instrumento.

...>>

XXVI.- Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, mediante memorándum número IEE-CRAF-0139/10, la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, M.D. Rosalba Velázquez Peñarrieta, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado el dictamen materia de este fallo.

XXVII.- Mediante memorándum número IEE/PRE/1824/10 de fecha veintinueve de mayo de dos mil diez, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado recibió el dictamen original número DIC/CRAF/PRECAM-004/10 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los partidos Políticos, en relación con el informe de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

XXVIII.- Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diez, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado dio vista mediante oficio número IEE/PRE-3274/10, al Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas el <<...**DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE**



R-DCRAF/PRECAM-004/10

PRECAMPAÑA PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE – DOS MIL DIEZ.>>, con la finalidad de que en el término de tres días posteriores a aquél en que se efectuó la notificación, contestara lo que a su interés conviniera, aportando las pruebas necesarias para acreditar su dicho.

XXIX.- Con fecha primero de junio de dos mil diez, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, presentó un escrito con número de referencia TESO/023/2010, por el que dio contestación al dictamen materia de este fallo, estableciendo en dicho escrito textualmente lo siguiente:

<<...En respuesta al oficio No. IEE/PRE-3274/10 de fecha 29 de mayo de 2010, respecto de las irregularidades detectadas en los informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y miembros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional, expongo ante usted las aclaraciones y/o rectificaciones siguientes:

1.- En efecto, al haber sido canceladas las candidaturas de los precandidatos, cuyos informes de gastos de precampaña se realizaron con el plazo, que según nuestras convocatorias señalaron originalmente, pero en realidad debieron señalarse como plazo de precampaña, hasta la fecha en que estos dejaron de participar, por lo cual solicito se tenga por asentada como fecha, la que corresponde al plazo en que se concluyeron su precampaña los precandidatos referidos y que fueron informados oportunamente a este órgano electoral.

2.- Respecto de la diferencia de \$6.96 (Seis pesos 96/100 MN) entre el saldo positivo que se menciona en el informe de precampaña al 31 de Marzo y el traspaso del mismo, a la cuenta ordinaria de financiamiento privado del día 19 de Mayo, corresponde a la comisión bancaria cobrada el día 30 de Abril por la expedición del cheque No. 19 que estaba en circulación, como se hace constar con la copia fotostática del estado de cuenta bancario, del mes de Abril.

Finalmente, le solicito de la manera mas atenta, tenga a bien recibir el presente escrito, junto con los documentos que lo integran, en tiempo y forma, a fin de solventar el oficio en cuestión.
...>>

XXX.- En fecha dos de junio de dos mil diez, mediante memorándum número IEE/SG-1464/10, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral su colaboración para el análisis de la contestación que ha quedado transcrita en el punto XXIX, remitiendo para tal efecto original del escrito en comento.

XXXI.- Con fecha dos de junio de dos mil diez, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, presentó un escrito con número de referencia TESO/024/2010, en alcance al oficio No. TESO/023/2010 de fecha uno de junio de dos mil diez, mediante el cual puntualizó lo siguiente:

<<...Si bien es cierto, los plazos de precampaña terminaban oficialmente de forma normal el día 13 de Marzo para los precandidatos por el principio de Representación Proporcional así como los Ayuntamientos excepto Puebla, existieron en total 9 precandidatos que decidieron concluir su participación en fecha anticipada, con una diferencia en días, respecto de la fecha de termino normal en la forma siguiente:

PROCESO INTERNO	NOMBRE	FECHA EN LA QUE DEJA DE PARTICIPAR	FECHA DE TERMINO DE PRECAMPAÑAS	DIFERENCIA DE DIAS
Diputado por el Principio de	José Luis Carmona Díaz	11/marzo/2010	13/Marzo/2010	2 días



R-DCRAF/PRECAM-004/10

<i>Representación Proporcional</i>				
Diputado por el Principio de Representación Proporcional	Maria Isabel Ortiz Mantilla	10/Marzo/2010	13/Marzo/2010	3 días
Diputado por el Principio de Representación Proporcional	Leonardo Noé Amil Quixtrano	11/Marzo/2010	13/Marzo/2010	2 días
Diputado por el Principio de Representación Proporcional	Felix Hernández Hernández	10/Marzo/2010	13/Marzo/2010	3 días
Diputado por el Principio de Representación Proporcional	Ana Maria Jiménez Ortiz	11/Marzo/2010	13/Marzo/2010	2 días
Presidentes Municipales AJALPAN	Diego Ximacstle Lezama	05/Marzo/2010	13/Marzo/2010	8 días
Presidentes Municipales CHIGNAHUAPAN	Jaime Medina Martínez	08/Marzo/2010	13/Marzo/2010	5 días
Presidentes Municipales TEPEACA	Samuel Díaz María	12/Marzo/2010	13/Marzo/2010	1 días
Presidentes Municipales TEPEACA	Esteban Berumen Rodríguez	12/Marzo/2010	13/Marzo/2010	1 días

En base a lo anterior, la diferencia entre las fechas de termino de precampañas asentadas en los formatos observados, con las que se decide dejar de participar y con la firme intención de cumplir con las disposiciones señaladas en los lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampaña electorales, se aplico el criterio de asentar en los formatos "PRECAM II" como fecha de inicio y termino de precampañas las que de manera normal se deben considerar como oficiales en términos del Artículo 19 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, es decir, en base a las convocatorias expedidas e informadas previamente, No obstante, que adicionalmente es necesario señalar que dicha diferencia de fechas, no causa ningún efecto en la rendición de cuentas de estos precandidatos, ya que:

- a) Los informes a que hace alusión esta observación, a excepción de la precandidata Maria Isabel Ortiz Mantilla, señalan la cantidad de "CERO" tanto para ingresos y egresos; y
- b) Aun cuando los informes señalan como fecha de conclusión el 13 de Marzo de 2010, de acuerdo con lo anteriormente expresado, dichos aspirantes a candidatos decidieron dejar de participar en la contienda en fecha anticipada, declarando que según cada caso, ninguno de ellos obtuvo y aplico ingresos y/o gastos entre los días del 06 al 13 de Marzo de 2010.

...>>

XXXII.- En fecha tres de junio de dos mil diez, mediante memorándum número IEE/SG-1472/10, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral su colaboración para el análisis de la contestación en alcance que dio el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, que ha quedado transcrita en el punto XXXI, remitiendo para tal efecto original del escrito en comentario.

XXXIII.- Con fecha cuatro de junio de dos mil diez, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió mediante memorándum número IEE/DPPM-0866/10 el resultado del análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el Partido Acción Nacional, en relación con las observaciones correspondientes a los informes de gastos de precampaña recibidos el veinte de abril de dos mil diez.

XXXIV.- Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete a conocimiento del pleno del Consejo General del Organismo el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.



R-DCRAF/PRECAM-004/10

CONSIDERANDO

1.- Que, el Consejo General de este Organismo es competente para conocer y resolver el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-004/10 de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de lo previsto por los artículos 53 párrafo primero y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los numerales 8 fracción II y 35 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.

2.- Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los numerales 11 y 12 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería para actuar en el presente asunto del Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas como Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, toda vez que en el archivo de este Organismo Electoral obra el documento que lo acredita ante este Órgano Superior de Dirección con tal carácter.

3.- Que, el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, refiere que los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la administración de los recursos con que cuenten, que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de la materia, así como de la presentación de los informes justificatorios de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

En este sentido, el diverso 52 del Código de la materia estipula que el Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.

Por su parte el artículo 52 bis del Código Comicial establece las reglas que deben atender los partidos políticos, para rendir ante la Comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.



R-DCRAF/PRECAM-004/10

Resulta propicio destacar, que el dispositivo legal referido en el párrafo que precede, en su apartado C señala que a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno de selección de candidato, fórmula o planilla, los partidos políticos y/o coaliciones entregarán un informe, que deberá especificar los montos de los ingresos obtenidos, así como los gastos aplicados en cada una de las precampañas para Gobernador, Diputados por ambos principios y miembros de Ayuntamientos respectivamente, dependiendo la elección de que se trate, en los términos y proporciones que este Código establezca; de igual forma se refiere que los informes definitivos de gastos de precampaña deberán especificar los montos de los ingresos, así como su aplicación en los términos y proporciones que el Código establezca.

En esa virtud, a fin de establecer los términos y formas en que los partidos políticos y/o coaliciones habrán de reportar los gastos que hayan realizado en sus precampañas electorales, este Consejo General emitió los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, el cual fija las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes para la realización de sus precampañas electorales; los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos; los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto; la integración, revisión y presentación del dictamen sobre el origen, monto y destino de los recursos que realice la Comisión; así como la colaboración que prestará la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora en el período de fiscalización.

4.- Que, observando el principio de exhaustividad al que deben apegarse todas las resoluciones emitidas por las Autoridades Electorales Administrativas y Jurisdiccionales, tal y como lo establece la tesis de Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.”, este Órgano Central debe determinar si el dictamen de la Comisión Revisora materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado.

Con la finalidad de garantizar el estudio exhaustivo del asunto materia de esta resolución, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado considera propicio establecer el método que utilizará para analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente relativo; estimando conducente estudiar en primer lugar el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, junto con sus anexos, así como los demás elementos que se integraron al expediente y que se relacionan con la revisión de los informes detallados y definitivos presentados; posteriormente se analizará la contestación que el partido político observado haya expresado, así como las pruebas que hubiera ofrecido, a fin de poder relacionar todos y cada uno de los elementos que integran el expediente, lo que permitirá



R-DCRAF/PRECAM-004/10

determinar con certeza y objetividad si el dictamen materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado, y en consecuencia si es procedente aprobarlo en sus términos.

Aunado a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aplicará en el análisis del presente fallo las disposiciones legales que a continuación se enuncian:

- A. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- B. Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado; y
- C. Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de informes de Precampañas Electorales.

Con base en el entorno legal que ha quedado referido con antelación y en virtud de que la Comisión Revisora determinó que los informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos Principios y Miembros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional correspondiente al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 presentaban diversas observaciones, mismas que se narraron en el dictamen materia de estudio del presente fallo, este Cuerpo Colegiado, con el objeto de determinar la procedencia de las mismas se avocará a su análisis, resultando propicio a continuación transcribirlas.

En el Anexo único que se desprende del dictamen de la Comisión Revisora, en relación con los informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos Principios y Miembros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional correspondiente al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, se señala:

REFERENCIA	OBSERVACION DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																								
INFORME JUSTIFICATORIO	<p>Del análisis efectuado a las aclaraciones presentadas por el Partido Acción Nacional en relación al pliego de observaciones y errores u omisiones técnicas advertidas en la revisión de los informes de gastos de precampaña presentados por el Partido Acción Nacional el 20 de abril de 2010, se determina lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Precandidatura</th> <th>Municipio y/o Distrito</th> <th>Nombre del Precandidato</th> <th>Fecha en que concluyeron su precampaña</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DRP</td> <td>X IZUCAR DE MATAMOROS</td> <td>José Luis Carmona Díaz</td> <td>11/Marzo/2010</td> </tr> <tr> <td>DRP</td> <td>XII ACATLAN</td> <td>María Isabel Ortiz mantilla</td> <td>10/Marzo/2010</td> </tr> <tr> <td>DRP</td> <td>XV AJALPAN</td> <td>Leonardo Noé Amil Quixtrano</td> <td>11/Marzo/2010</td> </tr> <tr> <td>DRP</td> <td>XXII ZACAPOAXTLA</td> <td>Felix Hernández Hernández</td> <td>10/Marzo/2010</td> </tr> <tr> <td>DRP</td> <td>XXIV ZACATLAN</td> <td>Ana María Jiménez Ortiz</td> <td>11/Marzo/2010</td> </tr> <tr> <td>PM</td> <td>AJALPAN</td> <td>Diego Xincastle Lezama</td> <td>05/Marzo/2010</td> </tr> <tr> <td>PM</td> <td>CHIGNAHUAPAN</td> <td>Jaime Medina Martínez</td> <td>08/Marzo/2010</td> </tr> <tr> <td>PM</td> <td>TEPEACA</td> <td>Samuel Díaz Marta</td> <td>12/Marzo/2010</td> </tr> <tr> <td>PM</td> <td>TEPEACA</td> <td>Esteban Berumen Rodríguez</td> <td>12/Marzo/2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>El 19 de mayo de 2010, el partido político refirió que “ Los procesos internos, tanto de Diputados por el principio de Representación Proporcional (DRP) como de Presidentes Municipales (MP), terminaron, de acuerdo con las convocatorias respectivas, el día 13 de mayo del año en curso, sin embargo alguno de los candidatos decidieron dejar de participar en la contienda en fecha anticipada...”, así mismo menciona que “En todos los casos, los informes se presentaron en CEROS, pues ninguno de ellos hizo algún gasto de precampaña, excepto la candidata DRP por el distrito XII, con cabecera en Acatlán, María Isabel Ortiz Mantilla, que si presentó gastos por \$4,152.80 cuyo informe ya fue presentado.”</p>	Precandidatura	Municipio y/o Distrito	Nombre del Precandidato	Fecha en que concluyeron su precampaña	DRP	X IZUCAR DE MATAMOROS	José Luis Carmona Díaz	11/Marzo/2010	DRP	XII ACATLAN	María Isabel Ortiz mantilla	10/Marzo/2010	DRP	XV AJALPAN	Leonardo Noé Amil Quixtrano	11/Marzo/2010	DRP	XXII ZACAPOAXTLA	Felix Hernández Hernández	10/Marzo/2010	DRP	XXIV ZACATLAN	Ana María Jiménez Ortiz	11/Marzo/2010	PM	AJALPAN	Diego Xincastle Lezama	05/Marzo/2010	PM	CHIGNAHUAPAN	Jaime Medina Martínez	08/Marzo/2010	PM	TEPEACA	Samuel Díaz Marta	12/Marzo/2010	PM	TEPEACA	Esteban Berumen Rodríguez	12/Marzo/2010	Artículos 13, 14 y 17 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas electorales.
Precandidatura	Municipio y/o Distrito	Nombre del Precandidato	Fecha en que concluyeron su precampaña																																							
DRP	X IZUCAR DE MATAMOROS	José Luis Carmona Díaz	11/Marzo/2010																																							
DRP	XII ACATLAN	María Isabel Ortiz mantilla	10/Marzo/2010																																							
DRP	XV AJALPAN	Leonardo Noé Amil Quixtrano	11/Marzo/2010																																							
DRP	XXII ZACAPOAXTLA	Felix Hernández Hernández	10/Marzo/2010																																							
DRP	XXIV ZACATLAN	Ana María Jiménez Ortiz	11/Marzo/2010																																							
PM	AJALPAN	Diego Xincastle Lezama	05/Marzo/2010																																							
PM	CHIGNAHUAPAN	Jaime Medina Martínez	08/Marzo/2010																																							
PM	TEPEACA	Samuel Díaz Marta	12/Marzo/2010																																							
PM	TEPEACA	Esteban Berumen Rodríguez	12/Marzo/2010																																							
BANCOS	<p>En este sentido, una vez valorados los argumentos que expuso el partido político, se determina que no justifican que las fechas de términos de las precampañas electorales, asentadas en los formatos observados no coinciden con las de conclusión real de las respectivas precampañas, por lo que subsiste la observación.</p> <p>Única. El 14 de mayo de 2010 se notificó al partido político que en la cuenta No. 0639177315 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en la que el partido político administró los ingresos aplicados a los gastos de precampaña, existe un saldo positivo al 31 de marzo de 2010 por la cantidad de \$6,911.02 (seis mil novecientos once pesos 02/100 M.N.), por lo que se requirió al partido político realizar el traspaso correspondiente a la cuenta en la que administra de manera ordinaria su financiamiento privado.</p> <p>El 19 de mayo de 2010, el partido político remitió copia simple de la ficha de depósito con la que efectuó el traspaso requerido, sin embargo se observa que el traspaso es menor por la cantidad de \$6.96 (seis pesos 96/100 M.N.), que representa el 0.01% del importe observado, por lo que subsiste la observación, en relación a dicho importe, por lo que se solicita aclarar lo conducente.</p>	Artículo 55 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas electorales.																																								



R-DCRAF/PRECAM-004/10

En relación con lo anterior, conviene señalar ahora las argumentaciones que vertió al respecto el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, en el ejercicio de su derecho de audiencia, a cada una de las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y que han quedado enunciadas con antelación.

Por lo que hace a la observación identificada como “Informe Justificatorio” del Anexo único que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, refirió:

<<...En respuesta al oficio No. IEE/PRE-3274/10 de fecha 29 de mayo de 2010, respecto de las irregularidades detectadas en los informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y miembros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional, expongo ante usted las aclaraciones y/o rectificaciones siguientes:

1.- En efecto, al haber sido canceladas las candidaturas de los precandidatos, cuyos informes de gastos de precampaña se realizaron con el plazo, que según nuestras convocatorias señalaron originalmente, pero en realidad debieron señalarse como plazo de precampaña, hasta la fecha en que estos dejaron de participar, por lo cual solicito se tenga por asentada como fecha, la que corresponde al plazo en que se concluyeron su precampaña los precandidatos referidos y que fueron informados oportunamente a este órgano electoral.

...>>

<<...Si bien es cierto, los plazos de precampaña terminaban oficialmente de forma normal el día 13 de Marzo para los precandidatos por el principio de Representación Proporcional así como los Ayuntamientos excepto Puebla, existieron en total 9 precandidatos que decidieron concluir su participación en fecha anticipada, con una diferencia en días, respecto de la fecha de termino normal en la forma siguiente:

PROCESO INTERNO	NOMBRE	FECHA EN LA QUE DEJA DE PARTICIPAR	FECHA DE TERMINO DE PRECAMPAÑAS	DIFERENCIA DE DIAS
Diputado por el Principio de Representación Proporcional	José Luis Carmona Díaz	11/Marzo/2010	13/Marzo/2010	2 días
Diputado por el Principio de Representación Proporcional	Maria Isabel Ortiz Mantilla	10/Marzo/2010	13/Marzo/2010	3 días
Diputado por el Principio de Representación Proporcional	Leonardo Noé Amil Quicstrano	11/Marzo/2010	13/Marzo/2010	2 días
Diputado por el Principio de Representación Proporcional	Felix Hernández Hernández	10/Marzo/2010	13/Marzo/2010	3 días
Diputado por el Principio de Representación Proporcional	Ana Maria Jiménez Ortiz	11/Marzo/2010	13/Marzo/2010	2 días
Presidentes Municipales AJALPAN	Diego Xincastle Lezama	05/Marzo/2010	13/Marzo/2010	8 días
Presidentes Municipales CHIGNAHUAPAN	Jaime Medina Martínez	08/Marzo/2010	13/Marzo/2010	5 días
Presidentes Municipales TEPEACA	Samuel Díaz Marta	12/Marzo/2010	13/Marzo/2010	1 días
Presidentes Municipales TEPEACA	Esteban Berumen Rodríguez	12/Marzo/2010	13/Marzo/2010	1 días

En base a lo anterior, la diferencia entre las fechas de termino de precampañas asentadas en los formatos observados, con las que se decide dejar de participar y con la firme intención de cumplir con las disposiciones señaladas en los lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampaña electorales, se aplico el criterio de asentar en los formatos “PRECAM II” como fecha de inicio y termino de precampañas las que de manera normal se deben considerar como oficiales en términos del Artículo 19 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, es decir, en base a las convocatorias expedidas e informadas previamente, No obstante, que adicionalmente es necesario señalar que dicha diferencia de fechas, no causa ningún efecto en la rendición de cuentas de estos precandidatos, ya que:

- c) Los informes a que hace alusión esta observación, a excepción de la precandidata Maria Isabel Ortiz Mantilla, señalan la cantidad de “CERO” tanto para ingresos y egresos; y
- d) Aun cuando los informes señalan como fecha de conclusión el 13 de Marzo de 2010, de acuerdo con lo anteriormente expresado, dichos aspirantes a candidatos decidieron dejar de participar en la contienda en fecha anticipada, declarando que según cada caso, ninguno de ellos obtuvo y aplico ingresos y/o gastos entre los días del 06 al 13 de Marzo de 2010.

...>>



R-DCRAF/PRECAM-004/10

En cuanto a la observación identificada como “Bancos” del Anexo único que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, refirió:

<<...

2.- Respecto de la diferencia de \$6.96 (Seis pesos 96/100 MN) entre el saldo positivo que se menciona en el informe de precampaña al 31 de Marzo y el traspaso del mismo, a la cuenta ordinaria de financiamiento privado del día 19 de Mayo, corresponde a la comisión bancaria cobrada el día 30 de Abril por la expedición del cheque No. 19 que estaba en circulación, como se hace constar con la copia fotostática del estado de cuenta bancario, del mes de Abril.

...>>

Partiendo de las posturas vertidas en los párrafos que preceden, este Consejo General determina que por lo que hace a las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de este Instituto, respecto a los informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos Principios y Miembros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional correspondiente al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, lo procedente es declararlas fundadas, pues se advierte que se ajustaron al análisis de cada uno de los documentos que integraron el expediente conformado con motivo de los informes presentados por el Partido Acción Nacional aplicando para su estudio tanto las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, como en el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado y en los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.

Ahora bien, respecto a la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, se determina lo siguiente:

a) Respecto a la observación identificada como “Informe Justificatorio” del Anexo único del dictamen materia de la presente resolución, este Órgano Superior de Dirección la determina como **solventada**, en virtud de que el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, justificó la fecha de término de precampaña asentada en los formatos relacionados al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos por el aspirante a candidato o precandidato (Formato PRECAM-II); observando con ello lo establecido por los artículos 13, 14 y 17 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.

b) En relación a la observación identificada como “Bancos” del Anexo único del dictamen materia de la presente resolución, este Órgano Superior de Dirección la determina como **solventada**, en virtud de que el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, remitió copia simple del estado de cuenta 0639177315 correspondiente al mes de abril del presente año, del cual se desprende cargos bajos los conceptos “COM.CHQ.EXPED” “I.V.A.” por importes de \$6.00 (seis pesos 00/100, M.N.) y \$0.96 (cero pesos 96/100, M.N.), respectivamente; observando con ello lo establecido por el artículo 55 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.



R-DCRAF/PRECAM-004/10

Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección garantizando el respeto a los principios rectores de la función electoral que se encuentran establecidos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los partidos políticos y coaliciones vigilando el cumplimiento de sus obligaciones como lo expresa el artículo 75 fracción IV del citado Ordenamiento Legal; por lo que esta Autoridad Electoral determina que lo procedente es hacer suyo el dictamen DIC/CRAF/PRECAM-004/10 que emitió la Comisión Revisora de este Instituto.

En ese sentido, se advierte que como resultado de la fiscalización y auditoria que ejecutó el Órgano Auxiliar en cita, sobre los recursos aportados para las precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 presentaron observaciones en la aplicación de los recursos que el Partido Acción Nacional reportó en sus informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos Principios y Miembros de Ayuntamientos, mismas que se narraron en el dictamen materia de estudio del presente fallo y que han quedado modificadas en virtud de las aclaraciones y rectificaciones que el instituto político en comento pronunció ante esta Autoridad Electoral en el ejercicio de la garantía de audiencia que le otorga el artículo 53 del Código de la materia y 34 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.

El mencionado dictamen corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma, identificado como **ANEXO UNO**.

Cabe mencionar que, como se indica en el dictamen materia de la presente resolución de la revisión a los informes presentados por el Partido Acción Nacional se determinó que no excedió los topes a los gastos de precampaña fijados por este Cuerpo Colegiado.

Atento a lo anterior, si bien es cierto que el dictamen en análisis presentó diversas observaciones, también lo es que el mencionado instituto político al responder la vista que del documento en referencia se le dio, presentó diversas aclaraciones que permitieron a esta Autoridad Electoral solventar las observaciones planteadas por la Comisión Revisora, por lo que este Cuerpo Colegiado concluye que de las constancias que obran en el expediente materia de la presente resolución se desprende que el Partido Acción Nacional cumplió con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado y los Lineamientos para la presentación y fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, por lo que la presentación de los informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos Principios y Miembros de Ayuntamientos le permitió a este Organismo Electoral:

- Garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos; y



R-DCRAF/PRECAM-004/10

- Respecto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la Legislación aplicable.

5.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción LVI del Código de la materia este Órgano Electoral estima que una vez analizado el dictamen materia de estudio del presente fallo y tomando en consideración que no se solventaron todas las observaciones al mismo, lo procedente es archivar el presente asunto como concluido.

6.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código Comicial este Consejo General faculta al Consejero Presidente para notificar el contenido de la presente resolución al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante acreditado ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver sobre el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-004/10 de la Comisión Revisora de este Organismo, relacionado con los informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos Principios y Miembros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, según lo dispuesto por el considerando número 1 de este fallo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería del Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional el Contador Público José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, la cual se encuentra acreditada y obra en los archivos de este Organismo Constitucional, en términos de lo dispuesto por el considerando 2 de la presente resolución.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hace suyo el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-004/10 de la Comisión Revisora de este Organismo, relacionado con los informes de gastos de precampaña para los cargos de Diputados por ambos Principios y Miembros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, cuyas observaciones fueron solventadas en su totalidad por el Partido Acción Nacional, atendiendo a lo indicado en el considerando 4 del presente fallo.

CUARTO.- Este Órgano Superior de Dirección determina archivar el presente asunto como concluido en atención a que derivado del análisis efectuado se solventaron todas las observaciones a los informes presentados por



Instituto Electoral del Estado



R-DCRAF/PRECAM-004/10

el Partido Acción Nacional, según lo narrado en el punto 5 de considerandos de esta Resolución.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de esta resolución.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en fecha nueve de junio de dos mil diez durante el reinicio de la sesión ordinaria iniciada en fecha siete de mayo de dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE – DOS MIL DIEZ.

A N T E C E D E N T E S

I.- Por decreto publicado el cinco de diciembre de dos mil tres, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones al *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*.

Dentro de las reformas al Código citado, se encuentra la del artículo 108 párrafo segundo, por la cual se le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En virtud de lo anterior, en materia de fiscalización se destaca la adición al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla del diverso 52 bis, precepto que fija las reglas a las cuales deben ceñirse los partidos políticos en la rendición de sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

II.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-36/04 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas a la normatividad en comento, destaca la establecida en el artículo 2 fracción IX, la cual dispone que se entenderá por Comisión Revisora, la de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos.

III.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el Oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

IV.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó por acuerdo CG/AC-010/06 la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

En ese sentido, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos

Políticos, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

- a) ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
- b) PAUL MONTERROSAS ROMÁN
- c) MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
- d) ALICIA OLGA LAZCANO PONCE
- e) JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ SERRANO
- f) JUAN CARLOS DE LA HERA BADA
- g) FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ

V.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reunieron los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, designando a los Consejeros Electorales Maestra Rosalba Velázquez Peñarrieta, como Presidenta y al Licenciado Paul Monterrosas Román, como Secretario de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, tal y como se desprende del acta radicada por la misma con el número ACT/CRAF-012/06.

VI.- Por decreto publicado el doce de diciembre del año dos mil seis, el Honorable Congreso del Estado reformó las fracciones I y II del artículo 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el sentido de establecer las cuotas voluntarias y personales de los aspirantes a candidatos que aporten para sus precampañas como financiamiento por militantes.

Además, se adicionó al artículo 52 del Código de la materia la facultad de auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos de precampaña, por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, haciendo del conocimiento del Consejo General los casos en los que los partidos políticos hayan excedido los topes de gastos de precampaña.

En el precepto legal 54 del Código de la materia en su fracción XI, se incluyó como obligación de los partidos políticos informar al Consejo General del inicio y término de sus precampañas, y en su fracción XIII la de retirar su propaganda de precampaña dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de su proceso interno de selección.

En el numeral 56 del Código de la materia, se incluyó a los precandidatos como responsables por los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

En la fracción XXIII del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, referente a las atribuciones del Consejo General, se añadió la de determinar el tope de gastos de precampaña que pueden efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputados, Gobernador del Estado y miembros de los Ayuntamientos, así como la fracción LIV del mismo numeral fue reformada para establecer los lineamientos y formatos para la presentación de informes de gastos de precampañas.

Se adicionó el artículo 200 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que establece la posibilidad de realizar precampañas por parte de los partidos políticos debidamente acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado; además prohíbe realizar actividades propagandísticas y publicitarias a ciudadanos que no participen dentro de un proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que lleven a cabo los partidos políticos, con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular, estableciendo que el incumplimiento a esta norma da lugar a que el Instituto, a través de sus Órganos Competentes le niegue el registro como candidato a un cargo de elección popular.

Asimismo, especifica conceptos como: precampaña electoral, actos de precampaña, propaganda de precampaña y aspirante a candidato o precandidato; delimita el inicio y término de los procesos internos y de las precampañas, señalando que los partidos que realicen precampañas deberán dar aviso por escrito al Instituto Electoral del Estado, sobre sus procesos internos dentro de los cinco días anteriores al inicio de éstos indicando cuando menos: las fechas de inicio y conclusión del proceso interno, los tiempos de duración y las reglas de sus precampañas, los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno, el método de elección a utilizar, el monto de financiamiento que se destinará a la organización del proceso y el monto autorizado para gastos de precampaña; las disposiciones a que se sujetará la propaganda de precampañas.

En cuanto a topes de gastos de precampaña se señala que en la primera sesión, el Consejo General dará a conocer el tope de gastos de precampaña, el cual no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel.

Establece que los gastos que realicen en precampañas los aspirantes a una candidatura, así como sus respectivos simpatizantes, deberán ser informados al partido político y registrados contablemente y que los mismos correrán a cargo de cada aspirante a la candidatura; puntualizando que las aportaciones en dinero realizadas por simpatizantes, personas físicas y morales, a las precampañas serán consideradas como parte de los límites que por aportaciones de simpatizantes puede recibir un Partido Político durante un año electoral en términos del artículo 48, fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, pudiendo realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante la precampaña por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso c) fracción II del artículo 48 del ordenamiento citado.

Respecto a la presentación de los Informes de Precampaña, se hará ante el Consejo General, por conducto de cada partido político a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluyan sus procesos internos.

Por último, se señala que los aspirantes o el ganador de una candidatura que rebasen los topes de gastos de precampaña serán sancionados en primera instancia por los partidos políticos, en los términos de sus propios estatutos, inclusive con la pérdida del derecho a registrarse como candidato por cualquier partido político, o a petición de parte, por el Instituto Electoral del Estado, así como la serie de prohibiciones que tienen los precandidatos.

VII.- En sesión especial de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante acuerdo CG/AC-001/07, el *Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado*.

VIII.- En sesión especial de fecha trece de abril de dos mil siete, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó, mediante acuerdo CG/AC-016/07, los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.

IX.- En sesión ordinaria de fecha trece de marzo dos mil ocho la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

“ACUERDO-03/CRAF/130308.- Con base en el memorandum IEE/DPPM-00130/08 de fecha veintinueve de febrero del año en curso, remitido por la Dirección de Prerogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación; los miembros de este Órgano Auxiliar en apego al principio de legalidad en sus actuaciones, solicitan a la Directora de la Unidad Administrativa en referencia, notifique a los Titulares responsables del Órgano Interno de los Partidos Políticos y a los integrantes del

Consejo General de este Instituto, en términos de lo establecido en los artículos 20, 52, 52 bis, 166, 185 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 4, 5, 11 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los cómputos a los que deberán sujetarse para la presentación de informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, considerando solamente días hábiles, debiendo de entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto y por acuerdo de Junta Ejecutiva, así como su empleo y aplicación del año del ejercicio que se reporta, lo anterior aprobado por Unanimidad de votos."

Cabe señalar, que en el memorándum mencionado como base del acuerdo anteriormente citado, se desprende que no es aplicable dicho criterio para el caso de fiscalización de gastos de precampañas, en virtud de que el resultado de la misma podría, en su caso, interferir en el desarrollo de un Proceso Electoral.

X.- Por decreto publicado el trece de abril del año dos mil nueve el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla deberá establecer entre otras cosas, las reglas para las precampañas, así como las sanciones para quienes las infrinjan y la duración de éstas, que no podrán ser de más de las dos terceras partes de las campañas electorales.

Además, se adicionó al citado artículo que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tengan los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes, no podrán exceder el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

XI.- Por decreto publicado el tres de agosto del año dos mil nueve el Honorable Congreso del Estado reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para establecer que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado del que los institutos políticos se alleguen.

Cabe señalar que el artículo 52 bis apartado C del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla fue modificado, de tal forma que la fracción I sostiene que a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno de selección de candidato, fórmula o planilla, los partidos políticos y/o coaliciones entregarán un informe, que deberá especificar los montos de los ingresos obtenidos, así como los gastos aplicados en cada una de las precampañas para Gobernador, Diputados por ambos principios y miembros de Ayuntamientos respectivamente, dependiendo la elección de que se trate, en los términos y proporciones que el Código de la materia establezca.

En el artículo 200 bis apartado B del Código comicial, se estableció que los procesos internos de los partidos políticos o coaliciones, sólo podrán realizarse a partir del inicio del proceso electoral y deberán concluir necesariamente a más tardar en la misma fecha que las precampañas.

Asimismo, se especificó que en el caso de que el proceso electoral tenga como fin la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y miembros de Ayuntamientos, las precampañas no podrán exceder de sesenta días y para el caso

de que el proceso electoral tenga como fin la renovación del Poder Legislativo y miembros de Ayuntamientos, las precampañas no podrán exceder de cuarenta días, debiendo en cualquier caso, concluir antes del inicio del plazo de presentación del registro de candidatos.

En cuanto a la prohibición que tenían los precandidatos en materia de medios de comunicación, ahora se señala como única limitante la contratación de publicidad en radio y televisión por sí o por interpósita persona.

XII.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró, mediante acuerdo CG/AC-016/09, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

XIII.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-021/09, los Topes de Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez.

XIV.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó, mediante acuerdo CG/AC-022/09, los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

En dicho acuerdo se establecieron los límites a las aportaciones de los militantes y/o simpatizantes, tomando como base el Dictamen COPP/005/09, de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes a los Gastos de Campaña, de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, mismo que señala como límite a las aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes para el **Partido Acción Nacional** la cantidad de \$3,920,682.62 (Tres millones novecientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.) y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello la cantidad de \$17,298.11 (Diecisiete mil doscientos noventa y ocho pesos 11/100 M.N.).

XV.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó, mediante acuerdo CG/AC-026/09, modificaciones a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.

XVI.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio número IEE/DPPM-0236/09, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió al **Partido Acción Nacional** copia simple del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL DIEZ Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS POLÍTICOS”*, identificado con el número CG/AC-022/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, mismo que detalla el límite anual de aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes y el límite anual de aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, los cuales deberán ser observados por el partido político de referencia.

Asimismo, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación le remitió al **Partido Acción Nacional** el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010**”, identificado con el número CG/AC-021/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, para su conocimiento y observancia.

XVII.- En fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, en la continuación de la sesión ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el Acuerdo 13/CRAF/101209, que a continuación se transcribe:

“ACUERDO-13/CRAF/101209.- Respecto a la solicitud que se desprende del oficio CDE/SAF-102/09 de fecha quince de diciembre del año en curso, signado por el Ing. Antonio Rueda Cuautle, Secretario de Administración de las Finanzas del CDE del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de cumplimiento a la meta 3.16 del Programa Operativo 2009 y 2.20 del Programa Operativo 2010, se le solicita a la citada Dirección lleve a cabo las gestiones necesarias para dar un curso para los encargados de la administración de los recursos de los partidos políticos acreditados o registrados ante este Organismo Electoral, respecto a la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la normatividad de fiscalización correspondiente, respecto de las reformas al Lineamiento para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales” y del “Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado”, este último una vez que sean aprobadas las reformas a dicho instrumento por el Órgano Superior de Dirección, debiendo de informar por escrito a los integrantes de esta Comisión las gestiones realizadas por dicha Directora; así mismo se faculta a la Presidenta de este Órgano Auxiliar que notifique el citado acuerdo, señalando que el curso global será impartido del doce al quince de enero de dos mil diez; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

Por lo anterior, en fecha doce de enero de dos mil diez, mediante oficio número IEE/DPPM-0038/10, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informó al Titular del Órgano Interno encargado de la administración de los recursos del **Partido Acción Nacional**, que se impartiría al personal del partido los cursos denominados:

- *“JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”; Y*
- *“JUSTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS RUBROS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO”.*

En este sentido, se efectuó el día trece de enero de dos mil diez a partir de las 9:00 horas en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en calle 15 Poniente 3515 colonia Belisario Domínguez, Puebla, Pue., la impartición de dichos cursos.

XVIII.- En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil diez, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el Acuerdo 14/CRAF/070110, que a continuación se transcribe:

“ACUERDO-14/CRAF/070110.- Una vez que se aprobaron las reformas al Lineamiento para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales por Consejo General en sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, por lo que respecta a la presentación de modificaciones al Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos y/o Coaliciones (SAFPP) por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban tales modificaciones y se solicita a la Titular de la Unidad Administrativa en referencia, realice las gestiones necesarias con el apoyo de la Dirección Administrativa de este Organismo para que se implementen acciones de manera conjunta con la Coordinación de Informática con el objeto de hacer de conocimiento las modificaciones al Sistema en referencia a los Encargados de la Administración de los

Recursos de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante este Organismo Electoral en las fechas establecidas en el ACUERDO-13/CRAF/101209, y a la brevedad posible se remita por escrito a los integrantes de esta Comisión las modificaciones del Instrumento en cita, así como se informe en forma detallada por dicha Titular las gestiones llevadas a cabo una vez cumplimentado el presente acuerdo; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

Lo anterior, fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación al Titular del Órgano Interno encargado de la administración de los recursos del **Partido Acción Nacional**, en fecha dos de febrero de dos mil diez mediante oficio número IEE/DPPM-0125/10.

XIX.- En fecha doce de enero de dos mil diez, mediante oficio número IEE/DPPM-0031/10, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió al **Partido Acción Nacional** en medio magnético (USB) archivo que contiene los *“LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES”*, identificado con el número CG/AC-026/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve.

Asimismo, la Dirección en comento remitió al **Partido Acción Nacional** el *“REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”*, identificado con el número CG/AC-045/09 y aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, para su conocimiento y observancia.

XX.- En fecha veintisiete de enero de dos mil diez, mediante escrito sin número de la misma fecha, el **Partido Acción Nacional** informó al Instituto Electoral del Estado, del inicio de sus procesos internos para la selección de candidatos al cargo de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional, con la publicación de las convocatorias respectivas que emitió el Comité Directivo Estatal el día veintiocho de enero de dos mil diez, remitiendo copia simple de veintiún convocatorias que corresponden a igual número de Distritos Electorales Locales: del VII al XXVI y una más que corresponde al Municipio de Puebla que abarca los Distritos Electorales Locales I al VI.

En este sentido, en dichas convocatorias se señala en el inciso c) de las disposiciones generales y fracciones III numeral 8 y 12 y VI numeral 18, que la entrega-recepción de solicitudes de registro se realizaría desde la publicación de la misma, hasta el día dos de febrero de dos mil diez; el dictamen mediante el que se aceptó o negó su procedencia, para la primera etapa fue el tres de febrero de dos mil diez; y la segunda etapa inició con la precampaña el día veintidós de febrero de dos mil diez, por lo que:

PRECANDIDATURA	ETAPA	FECHA DE INICIO DE PRECAMPAÑA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑA
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRIMERA	04 DE FEBRERO DE 2010	13 DE FEBRERO DE 2010
	SEGUNDA	22 DE FEBRERO DE 2010	13 DE MARZO DE 2010

XXI.- En fecha dos de febrero de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 14 inciso b) de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, así como de conformidad con el ACUERDO 14/CRAF/070110, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informó al **Partido Acción Nacional** que ese mismo día personal de la Coordinación de Informática y de la Dirección en comento acudirían a las instalaciones del partido en referencia para instalar en los equipos de cómputo que en ese momento señalara, el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos en Precampañas (SAFPPP).

Asimismo, se refirieron los requerimientos mínimos del equipo de cómputo para la adecuada instalación y el buen funcionamiento del sistema, mismos que fueron informados por el Coordinador de Informática del Instituto Electoral del Estado.

Con base en lo anterior, se instaló al **Partido Acción Nacional**, el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos en Precampañas (SAFPPP), en 2 (dos) equipos de cómputo, tal y como consta en el recibo elaborado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

XXII.- Con fecha cinco de febrero de dos mil diez, el **Partido Acción Nacional** notificó al Instituto Electoral del Estado la aprobación de registro de precandidatos, a Diputados por el principio de Representación Proporcional, conforme a lo siguiente:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
I PUEBLA	JESUS SALDIVAR BENAVIDES	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	S/N DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	BLANCA ANGUIANO MARTINEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
I AL VI PUEBLA	OSCAR PEREZ-CORDOVA AMADOR	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	LIZBEET THOME ANDRADE	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
VII SAN MARTÍN TEXMELUCAN	FERNANDO MENESES MORAN	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	AGUEDA GARCIA MUÑOZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
VII SAN MARTÍN TEXMELUCAN	JOSÉ GAUDENCIO VICTOR LEON CASTAÑEDA	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MARICELA GONZALEZ JUAREZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
VIII SAN PEDRO CHOLULA	ARTURO TECPANECATL ROMERO	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	PAMELA VENTURA RODRIGUEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
IX ATlixco	ALBERTO DAMIAN ARENAS	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	ERIKA YASMIN VILLEGAS SERRANO	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
X IZÚCAR DE MATAMOROS	JOSE LUIS CARMONA RUIZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	OLIVIA LIBERATO CALLEJA	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XI CHIAUTLA	RODOLFO CARRASCO RIVERA	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MARIA ELENA GUADALUPE FUENTES GUEVARA	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XI CHIAUTLA	GERMAN HUELITL FLORES	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MARIA DEL ROSARIO ZAPATA CABRERA	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XII ACATLÁN	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	VEIMAR MARTINEZ BRAVO	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XII ACATLÁN	BLANCA JIMENEZ CASTILLO	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
	NORBERTO SALAS HERNANDEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	MARIO FACUNDO PALACIOS PALACIOS	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	LETICIA LORENA RODRIGUEZ FERNANDEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XIV TEHUACÁN	VICTORIA RUTH SONIA LOPEZ MACIAS	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	SERGIO MARTINEZ GALVEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XIV TEHUACÁN	CARLOTA CARRILLO LOPEZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	RICARDO MATA PEREZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XV AJALPAN	LEONARDO NOE AMIL QUIXTIANO	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	ALICIA MARGARITA HERNANDEZ PACHECO	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XVI TEPEACA	RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MENDEZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MARIA DEL CARMEN QUIROZ PREZA	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XVII TECAMACHALCO	ANTONIO AGUILAR DE LA LUZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	RUFINA ANDREA MORALES CUETO	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XX TLATLAUQUITEPEC	ALFONSO OTHON BELLO PEREZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MONICA GUADALUPE LOZANO MARTINEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XXI TEZIUTLAN	JOSE SANCHEZ AGUILAR	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	ELSA NELLY VIVEROS MACIP	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XXII ZACAPOAXTLA	FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	VICTORIA SALAZAR LECONA	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XXIII TETELA DE OCAMPO	RAFAEL VON RAESFELD PORRAS	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	CLAUDIA ARELI GONZALEZ REYES	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XXIV ZACATLAN	ANA MARIA JIMENEZ ORTIZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	JUAN ANGUIANO MARTINEZ	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
XXV HUAUCHINANGO	FIDEL DELFINO ISLAS GONZALEZ	PROPIETARIO	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010
	MARIA PASCUALA RODRIGUEZ CAYETANO	SUPLENTE	03 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010

XXIII.- Mediante oficio número IEE/PRE/894/10 de fecha nueve de febrero de dos mil diez, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, requirió al **Partido Acción Nacional** informara al Instituto Electoral del Estado el monto que el partido político destinaría a la organización del proceso interno para seleccionar a los candidatos a Diputados por el principio de Representación proporcional, así como el monto autorizado por el partido político, para gastos de precampaña de los mismos precandidatos.

XXIV.- En fecha once de febrero de dos mil diez, mediante escrito sin número de fecha diez de febrero del mismo año, el **Partido Acción Nacional** informó al Instituto Electoral del Estado, que el monto límite de financiamiento para organizar el proceso de selección de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional es el de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), asimismo informa que en lo que respecta al monto autorizado para gastos de precampaña será el de hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), ejercido en conjunto por el número de precandidatos que hayan obtenido la declaratoria de registro.

XXV.- En fecha quince de febrero de dos mil diez, mediante oficio número TESO 007/2010, el **Partido Acción Nacional**, informó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación que la cuenta de cheques número 0639177315 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE) sería la que utilizaría para el manejo de los ingresos aplicados a los gastos de precampaña.

Asimismo, con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, el **Partido Acción Nacional** mediante el mismo oficio, presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación los recibos impresos foliados de aportaciones de militantes y simpatizantes (PRECAM-III y PRECAM-V) para su verificación y autorización.

En este sentido, una vez realizada la verificación y autorización conducente, la Dirección en comento con fundamento en los artículos 66 y 69 de los Lineamientos antes citados y mediante oficio número IEE/DPPM-0162/10 de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, realizó la devolución de los recibos presentados por el instituto político en comento.

XXVI.- En fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, mediante escrito sin número de la misma fecha, el **Partido Acción Nacional** informó al Instituto Electoral del Estado, el inicio de sus procesos internos para la selección de candidatos al cargo de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, con la publicación de las convocatorias respectivas que emitiera el Comité Directivo Estatal el día veinticinco de febrero de dos mil diez, remitiendo copia simple de nueve convocatorias que corresponden a igual número de Distritos Electorales Locales: VIII, IX, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIV y XXVI.

En dichas convocatorias se señala, en las fracciones III numeral 8 y 12 y VI numeral 18, que la entrega-recepción de solicitudes de registro se realizaría desde la publicación de la misma y hasta el día veintisiete de febrero de dos mil diez; el dictamen mediante el que se aceptó o negó su procedencia fue el veintiocho de febrero de dos mil diez; la precampaña inició el día primero de marzo de dos mil diez, por lo que:

PRECANDIDATURA	FECHA DE INICIO DE PRECAMPAÑA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑA
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	01 DE MARZO DE 2010	13 DE MARZO DE 2010

XXVII.- En fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, mediante escrito sin número de la misma fecha, el **Partido Acción Nacional** informó al Instituto Electoral del Estado, el inicio de sus procesos internos para la selección de candidatos al cargo de Presidentes Municipales, con la publicación de las convocatorias respectivas que emitiera el Comité Directivo Estatal el día veinticinco de febrero de dos mil diez, remitiendo copia simple de cuarenta y seis convocatorias que corresponden a igual número de Municipios: Amozoc, Cuautlancingo, Ahuatlán,

Ajalpan, Atempán, Atlixco, Chapulco, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Chignautla, Chilchotla, Guadalupe Victoria, Honey, Huatlatlauca, Huejotzingo, Hueytamalco, Jalpan, Palmar de Bravo, Pantepec, Quecholac, Quimixtlan, San Andrés Cholula, San Jerónimo Tecuanipan, San José Miahuatlán, San Matías Tlalancaleca, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Sebastián Tlacotepec, Santa Isabel Cholula, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Teopantlán, Tepeaca, Tianguismanalco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiltepec, Yehualtepec, Zacatlán, Zapotitlán, Zinacatepec, Zongozotla y Vicente Guerrero.

En este sentido, en dichas convocatorias se señala, en las fracciones III numeral 8 y 12 y VI numeral 18, que la entrega-recepción de solicitudes de registro se realizaría desde la publicación de la misma y hasta el día veintisiete de febrero de dos mil diez; el dictamen mediante el que se aceptó o negó su procedencia fue el veintiocho de febrero de dos mil diez; la precampaña inició el día primero de marzo de dos mil diez, por lo que:

PRECANDIDATURA	FECHA DE INICIO DE PRECAMPAÑA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑA
PRESIDENTES MUNICIPALES	01 DE MARZO DE 2010	13 DE MARZO DE 2010

XXVIII.- En fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, mediante escrito sin número de la misma fecha, el **Partido Acción Nacional** informó al Instituto Electoral del Estado, el inicio de su proceso interno para la selección de candidato al cargo de Presidente Municipal del Municipio de Puebla, con la publicación de la convocatoria que emitiera el Comité Directivo Estatal el día veintiséis de febrero de dos mil diez, remitiendo copia simple de la misma.

En dicha convocatoria se señala, en las fracciones III numeral 7 y 11 y VI numeral 17, que la entrega-recepción de solicitudes de registro se realizaría desde la publicación de la misma y hasta el día veintisiete de febrero de dos mil diez; el dictamen mediante el que se aceptó o negó su procedencia fue el veintiocho de febrero de dos mil diez; la precampaña inició el día primero de marzo de dos mil diez, por lo que:

PRECANDIDATURA	FECHA DE INICIO DE PRECAMPAÑA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	01 DE MARZO DE 2010	19 DE MARZO DE 2010

XXIX.- En fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, mediante escrito sin número de la misma fecha, el **Partido Acción Nacional** informó al Instituto Electoral del Estado, el inicio de sus procesos internos para la selección de candidatos al cargo de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, con la publicación de las convocatorias respectivas que emitiera el Comité Directivo Estatal el día veintiséis de febrero de dos mil diez, remitiendo copia simple de 4 convocatorias que corresponden a igual número de Distritos Electorales Locales: I, II, V Y VI.

En este sentido, en dichas convocatorias se señala, en las fracciones III numeral 8 y 12 y VI numeral 18, que la entrega-recepción de solicitudes de registro se realizaría desde la publicación de la misma y hasta el día veintisiete de febrero de dos mil diez; el dictamen mediante el que se aceptó o negó su procedencia fue el veintiocho de febrero de dos mil diez; la precampaña inició el día primero de marzo de dos mil diez, por lo que:

PRECANDIDATURA	FECHA DE INICIO DE PRECAMPAÑA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑA
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	01 DE MARZO DE 2010	13 DE MARZO DE 2010

XXX.- Con fecha dos de marzo de dos mil diez, el **Partido Acción Nacional** notificó al Instituto Electoral del Estado la aprobación de registro de precandidatos, a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
XVIII ACATZINGO	ISRAEL PEREZ NERI	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	VICTOR AMANCIO HERNANDEZ GONZALEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XVIII ACATZINGO	OSCAR ALEJANDRO PORRAS VILLAGOMEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ALDO DE LA BARREDA BERRA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XXIV ZACATLÁN	MA. ESTHER JIMENEZ RAMOS	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JAVIER CUEVAS SOSA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XVI TEPEACA	JOSE LUIS CONTRERAS COETO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MARIA ROCIO DE LA ROSA SALAMANCA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XXI TEZIUTLAN	EDGAR ANTONIO VAZQUEZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ALFREDO DE LA ROSA MARTINEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XIV TEHUACÁN	JOSE AGUILAR BAEZA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	SANDRA OSORIO RUBIO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XIV TEHUACÁN	LUCIO RANGEL MENDOZA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	TERE IMELDA VARGAS ROMERO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
IX ATLIXCO	JOSE PAUL NORBERTO SÁNCHEZ ROMERO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	CONSUELO HUELITL FLORES	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
IX ATLIXCO	ENRIQUE GENARO ACOSTA VAZQUEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	YAMEL AZUCENA SOLANO BRIONES	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
I PUEBLA	JESÚS SALVADOR ZALDIVAR BENAVIDES	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	VERONICA MEJIA SANCHEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
VI PUEBLA	MIGUEL EDGAR AYLLON VILLEGAS	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	YAZMIN HERNANDEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
VI PUEBLA	ALFONSO OTHON BELLO PEREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MILDREETH ZURAYA ENRIQUEZ OLVERA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
VI PUEBLA	MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MARIA CECLIA ESPINO GONZALEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010

Así como, de los aspirantes a candidatos a Presidentes Municipales que se enlistan a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
PUEBLA	EDUARDO RIVERA PEREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	HUMBERTO AGUILAR CORONADO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHIAUTZINGO	MARIANO SOLIS SANCHEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ISRAEL PALESTINO CERVANTES	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN MATIAS TLALANCALECA	GILBERTO SALAZAR HERNANDEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ALVARO SANCHEZ DIAZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	PORFIRIO AGUILAR TLALTECATL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	GERARDO LOPEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	FELIPE JAVIER TELLEZ RAMIREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	BERTHA HERNANDEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CUAUTLANCINGO	LAURO RAMIREZ MENDEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	TEODORO FAUSTINO OLVERA HERNANDEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CUAUTLANCINGO	FILOMENO SARMIENTO TORRES	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MARCOS HUITZIL CUAUTLI	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ATLIXCO	RICARDO CAMACHO CORIPIO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JESUS DORADO MOCTEZUMA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ATLIXCO	JOSE GUILLERMO VELAZQUEZ GUTIERREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ARMANDO SOTERO PEREGRINA VITAL	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ATLIXCO	MYRIAM GALINDO PETRIZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	HUGO ISRAEL GALLARDO Y RAMOS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN ANDRES CHOLULA	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	BALBINO SOLIS ZAMORA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN ANDRES CHOLULA	CANDELARIO SIMEON CUAYA COATL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JUAN PABLO TOME TOXQUI	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN ANDRES CHOLULA	LEONCIO PAISANO ARIAS	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	EDUARDO MARTINEZ SANDOVAL	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TIANGUISMANALCO	PANFILO CHANTES MARTINEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	EMILIO PAREDES CRISANTO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TIANGUISMANALCO	JUAN PEREZ MORAL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	DAGOBERTO MORALES ALBINO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010

DIC/CRAF/PRECAM-004/10

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
AHUATLAN	CECILIO LEZAMA HERNANDEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ESTEBAN MARTÍÑON BALBUENA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TEHUACAN	ELISEO LEZAMA PRIETO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JOSE RITO MUÑOZ MADRIGAL	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TEHUACAN	FELIPE DE JESUS DIAZ GONZALEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	CARLOS ARENAS BALDERAS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TEHUACAN	RUBEN MAXIMILIANO HUITRON ESQUIVEL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	SAGRARIO ORTIZ MONTORO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
AJALPAN	DIEGO XINCAXTLE LEZAMA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	PEDRO MOLOTL TEMAXTE	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
AJALPAN	JUSTO ROMERO CARMONA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MARIA JIMENEZ GUZMAN	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	RANULFO MENDOZA MARTINEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	VENUSTIANO AMADOR CILLO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	ENRIQUE XIMELLO CABANZO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	HUMBERTO LIMON HERRERA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ZINACATEPEC	ROBERTO ALEJANDRO MORENO CASTAÑEDA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ARISTEO LOPEZ SERAFIN	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
SAN JOSE MIAHUATLAN	ONESIMO MATIAS VALENTIN	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	GAUDENCIO ALONSO ESCOBEDO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TECALI DE HERRERA	EUSEBIO MUÑOZ SOTO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	CARLOS CALIXTO ROMERO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
AMOZOC	ESTEBAN RAUL GALICIA LUNA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JOSE ASCENCIÓN GALICIA LUNA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
AMOZOC	ROSA ELVA DE ITA MARIN	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JOSE RAUL FLORES SANCHEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TEPEACA	SAMUEL DIAZ MARTA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	VIRIDIANA TORRES ROMERO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TEPEACA	ESTEBAN BERUMEN RODRÍGUEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MARIA MANUELA GARATE RIVERA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	PABLO PEREZ MACEDA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	FRANCISCO MORA AMBROSIO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	JOSE BENITO BALTAZAR CRISANTO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	RAUL RAMIREZ BOLAÑOS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
QUECHOLAC	AGUSTIN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	BENJAMIN ANDRADE HERNANDEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
QUECHOLAC	JUVENCIO LOZANO CANDIA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ISIDRO MIGUEL DAVID JIMENEZ DERONATE	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
PALMAR DE BRAVO	RAFAEL FLORIBERTO ROSAS CASTILLO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ELIAS SÁNCHEZ CASTILLO	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
PALMAR DE BRAVO	HERMINIO SANCHEZ DE ITA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	PABLO LAUREANO PEREZ LAGUNA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
TECAMACHALCO	RUBEN JESUS BALCAZAR JUAREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	LUIS CARLOS GASCA SAAVEDRA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
YEHUALTEPEC	ANGEL GONZALEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JOSE ALBERTO ROSSINI FERNANDEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
GUADALUPE VICTORIA	JOSE GUILLERMO FUENTES ORTIZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHILCHOTLA	BRAULIO PABLO ARGUELLO COLULA	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MELQUIADES ALEJANDRO LUNA HERNANDEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHILCHOTLA	PABLO ANGEL HIPATL JIMAREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHILCHOTLA	ROGELIO ELPIDIO MARTÍNEZ HIPATL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	EUFRASIO MEDEL ORTIZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ATEMPAN	JOSE AURELIANO FERMIN ESTEBAN	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	RUBEN RIVERA FLORES	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ATEMPAN	ANTONIO BASILIO ORTIZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	SAMUEL MONGE POZOS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
HUEYTAMALCO	JOAQUIN DE LA ROSA MARTINEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	FELIPE RIVERA VAZQUEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHIGNAUTLA	CONSTANTINO APARICIO ISIDRO	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	AGRIPINO JULIAN CARLOS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
XIUTETELCO	CORONA SALAZAR ALVAREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	FERNANDO LUJAN BALTAZAR	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
CHIGNAHUAPAN	MARIO LUIS OLVERA CORTES	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	JORGE HERNANDEZ TAPIA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
CHIGNAHUAPAN	JAIME MEDINA MARTINEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	RICARDO TUXPAN HERNANDEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ZONGOZOTLA	EPIFANIO PEREZ PEREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	MAXIMO PONCE GARCIA	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ZAPOTITLAN	LUIS ARTEMIO GONZALEZ PEREZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	FILIBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
ZACATLAN	RAUL ESPINOSA MARTINEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ALBERTO AMADOR GONZALEZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
HONEY	PASCUAL ROSALES CARBAJAL	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	AGUSTIN GONZALEZ AGUILAR	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
HONEY	GONZALO IBARRA GONZALEZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	PABLO VARGAS NERI	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
JALPAN	MARIA LUISA GARCIA ANIMAS	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ANTONIO FLORES CRUZ	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
JALPAN	HERMILO LEON MONROY	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	RAMON OLIVA CAMPOS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
PANTEPEC	PORFIRIO CASTRO MATEOS	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	ROCIO RICARDEZ FLORES	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010

XXXI.- En fecha dos de marzo de dos mil diez, con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, el **Partido Acción Nacional** mediante oficio número TESO 008/2010, presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación los recibos impresos foliados de aportaciones de simpatizantes (PRECAM-VII) para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, la Dirección en comento con fundamento en los artículos 66 y 69 de los Lineamientos antes citados, mediante oficio número IEE/DPPM-0183/10 de fecha tres de marzo de dos mil diez, realizó la devolución de los recibos presentados por el instituto político en comento.

XXXII.- En fecha seis de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número de fecha cinco de marzo del mismo año, el **Partido Acción Nacional** informó modificaciones a la declaratoria de procedencia presentada el día dos de marzo de dos mil diez ante el Instituto Electoral del Estado, de los precandidatos Myriam Galindo Petriz y Hugo Israel Gallardo Ramos, propietario y suplente respectivamente, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO
IX ATLIXCO	MYRIAM GALINDO PETRIZ	PROPIETARIO	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010
	HUGO ISRAEL GALLARDO RAMOS	SUPLENTE	28 DE FEBRERO DE 2010	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010

Asimismo, el **Partido Acción Nacional** informó que el ciudadano Diego Xincaxtle Lezama dejó de participar en el proceso de selección de candidato a la Presidencia Municipal de Ajalpan, mediante renuncia que presentó ante la Comisión Electoral del Partido Acción Nacional.

XXXIII.- Mediante oficio número IEE/PRE/1080/10 de fecha diez de marzo de dos mil diez, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, requirió al **Partido Acción Nacional** informara al Instituto Electoral del Estado los tiempos de duración de precampañas, así como la fecha de realización de la jornada electoral de los procesos internos de los precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales: VIII, IX, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIV y XXVI.

XXXIV.- Mediante oficio número IEE/PRE/1083/10 de fecha once de marzo de dos mil diez, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, requirió al **Partido Acción Nacional** informara al Instituto Electoral del Estado la fecha en que surtió efectos la renuncia del precandidato Diego Xincaxtle Lezama.

XXXV.- En fecha trece de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número de la misma fecha, en contestación al oficio número IEE/PRE/1080/10, el **Partido Acción Nacional** aclara que la duración de las precampañas de los precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales: VIII, IX, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIV y XXVI, fue del primero al trece de marzo de dos mil diez, así como que la fecha de la jornada electoral de los mismos, fue el día catorce de marzo de dos mil diez.

XXXVI.- En fecha trece de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número de la misma fecha, el **Partido Acción Nacional** informó que en los Municipios de Huejotzingo, Santa Isabel Cholula, Tilapa, Xochiltepec, San Pedro Yeloixtlahuaca, Chigmecatitlán, Huatlatlauca, Chapulco, Vicente Guerrero, Quimixtlán, San Felipe Tepatlán y Xicotepec, no se llevaría a cabo el proceso de selección de candidatos.

XXXVII.- En fecha trece de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número de la misma fecha, el **Partido Acción Nacional** informó, respecto al proceso de selección de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional a efectuarse el catorce de marzo de dos mil diez, que los siguientes precandidatos dejaron de participar en el mismo:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
X IZÚCAR DE MATAMOROS	JOSE LUIS CARMONA RUIZ
XII ACATLÁN	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA
XV AJALPAN	LEONARDO NOE AMIL QUIXTIANO
XXII ZACAPOAXTLA	FELIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
XXIV ZACATLÁN	ANA MARIA JIMÉNEZ ORTIZ

Así como, los aspirantes a candidatos a Presidentes Municipales que se enlistan a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
AJALPAN	DIEGO XINCAXTLE LEZAMA
CHIGNAHUAPAN	JAIME MEDINA MARTINEZ
TEPEACA	SAMUEL DIAZ MARTA
TEPEACA	ESTEBAN BERUMEN RODRÍGUEZ

XXXVIII.- Mediante oficio número IEE/PRE/1863/10 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, requirió al **Partido Acción Nacional** informara a este Organismo Electoral la fecha en que los aspirantes a candidatos que se enlistan en el antecedente que precede, dejaron de participar en los correspondientes procesos internos.

XXXIX.- . En fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número de fecha veintiuno de marzo de dos mil diez, en contestación al oficio número IEE/PRE/1863/10, el **Partido Acción Nacional** informó las fechas en que los aspirantes a candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional dejaron de participar en el proceso de selección interno:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA EN LA QUE LOS PRECANDIDATOS CONCLUYERON SU PRECAMPAÑA
X IZÚCAR DE MATAMOROS	JOSE LUIS CARMONA RUIZ	11 DE MARZO DE 2010
XII ACATLÁN	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	10 DE MARZO DE 2010
XV AJALPAN	LEONARDO NOÉ AMIL QUIXTIANO	11 DE MARZO DE 2010
XXII ZACAPOAXTLA	FELIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	10 DE MARZO DE 2010
XXIV ZACATLÁN	ANA MARIA JIMÉNEZ ORTIZ	11 DE MARZO DE 2010

Así como, respecto a los aspirantes a candidatos a Presidentes Municipales que se enlistan a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FECHA EN QUE LOS PRECANDIDATOS CONCLUYERON SU PRECAMPAÑA
AJALPAN	DIEGO XINCAXTLE LEZAMA	05 DE MARZO DE 2010
CHIGNAHUAPAN	JAIME MEDINA MARTINEZ	08 DE MARZO DE 2010
TEPEACA	SAMUEL DIAZ MARTA	12 DE MARZO DE 2010
TEPEACA	ESTEBAN BERUMEN RODRIGUEZ	12 DE MARZO DE 2010

XL.- El veinte de abril de dos mil diez, mediante oficio número TESO/PRECAM-003, el **Partido Acción Nacional** presentó los informes de gastos de precampaña de los precandidatos a Diputados por los principios de Representación Proporcional y de Mayoría Relativa, así como a Presidentes Municipales.

No se omite mencionar, que en alcance al documento señalado en el párrafo que antecede, en fecha cinco de mayo de dos mil diez el partido político remitió documentación complementaria al informe en referencia, con el oficio número TESO/PRECAM-004.

XLI.- El cinco de mayo de dos mil diez, de acuerdo con los plazos estipulados en los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales y en virtud de la presentación de los informes de gastos de precampaña de fecha veinte de abril de dos mil diez, se terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

XLII.- En fecha diez de mayo de dos mil diez, mediante memorándum número IEE/DPPM-0696/10, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó ante la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos el Informe Consolidado derivado de la revisión del informe de gastos de precampaña del **Partido Acción Nacional** relativo al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, de los precandidatos para los cargos a Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos.

XLIII.- En sesión ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil diez, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó los siguientes Acuerdos:

“ACUERDO-02/CRAF/140510.- Los integrantes de este Órgano Auxiliar por unanimidad de votos aprueban que por lo que respecta a la información de los espectaculares que fueron reportados en el informe de precampaña del Partido Acción Nacional, correspondiente al período de precampañas electorales del proceso electoral estatal ordinario 2009 – 2010, el cual fue remitido mediante memorándum NO.IEE/DPPM-0696/10 de fecha diez de mayo del dos mil diez, correspondiente al período de precampañas electorales del proceso electoral estatal ordinario 2009 – 2010, se agreguen en un cuadro sinóptico de los espectaculares en el dictamen correspondiente.

ACUERDO-03/CRAF/140510.- Con base en el ACUERDO-02/CRAF/140510 y tomando en cuenta las consideraciones vertidas por parte de los Integrantes de este Órgano Auxiliar, así como a los argumentos expuestos por parte de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en el informe de precampaña del Partido Acción Nacional, correspondiente al período de precampañas electorales del proceso electoral estatal ordinario 2009 – 2010, mismo que fue remitido mediante memorándum NO.IEE/DPPM-0696/10 de fecha diez de mayo del dos mil diez, firmado por la Titular de la Dirección en cita, los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban dicho Informe y se le faculta a dicha Directora notifique las observaciones al Titular del Órgano Interno de Administración de los Recursos del Partido Político, en términos del artículo 27 del Lineamiento para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

XLIV.- En fecha catorce de mayo de dos mil diez, mediante oficio número IEE/DPPM-0388/10 y con fundamento en el ACUERDO-03/CRAF/140510, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación notificó al **Partido Acción Nacional**, la existencia de observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en los informes de gastos de precampaña del instituto político en comento presentados el veinte de abril del año en curso, correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, señalando un plazo de cinco días para la presentación de aclaraciones o rectificaciones que el Partido considerara convenientes.

XLV.- Con fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, mediante memorándum número IEE/DPPM-0751/10, suscrito por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en cumplimiento al ACUERDO-02/CRAF/140510 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria de fecha catorce de mayo del año en curso, remite a la Comisión en comento el siguiente cuadro sinóptico:

CUADRO SINÓPTICO DE LOS ESPECTACULARES REPORTADOS EN LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EXHIBIÓ ANTE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL 20 DE ABRIL DE 2010, RELATIVO AL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010, DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES C.C. EDUARDO RIVERA PEREZ, MARCO HUMBERTO AGUILAR CORONADO, JUSTO ROMERO CARMONA Y RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ.

PRECANDIDATO EDUARDO RIVERA PEREZ (PM PUEBLA)				
TIPO DE APORTACIÓN EN ESPECIE	TIPO DE PROPAGANDA	NÚMERO DE ESPECTACULARES	UBICACIÓN	IMPORTE TOTAL
PROPAGANDA	ANUNCIOS ESPECTACULARES	16	PRINCIPALES AVENIDAS Y BOULEVARES DE LA CIUDAD DE PUEBLA	\$95,120.00
PROPAGANDA	ANUNCIOS ESPECTACULARES	01	AUTOPISTA MÉXICO - VERACRUZ	\$ 5,800.00

PRECANDIDATO MARCO HUMBERTO AGUILAR CORONADO (PM PUEBLA)				
TIPO DE APORTACIÓN EN ESPECIE	TIPO DE PROPAGANDA	NÚMERO DE ESPECTACULARES	UBICACIÓN	IMPORTE TOTAL
PROPAGANDA	ANUNCIOS ESPECTACULARES	13	PRINCIPALES AVENIDAS Y BOULEVARES DE LA CIUDAD DE PUEBLA	\$ 86,751.34
PROPAGANDA	ANUNCIOS ESPECTACULARES	04	AUTOPISTAS COLINDANTES A LA CIUDAD DE PUEBLA	\$ 27,262.00
PROPAGANDA	ANUNCIOS ESPECTACULARES	01	CARRETERA FEDERAL A ATLIXCO	\$ 5,301.00

PRECANDIDATO JUSTO ROMERO CARMONA (PM AJALPAN)				
TIPO DE APORTACIÓN EN ESPECIE	TIPO DE PROPAGANDA	NÚMERO DE ESPECTACULARES	UBICACIÓN	IMPORTE TOTAL
PROPAGANDA	ANUNCIOS ESPECTACULARES	01	CALLE MORELOS PONIENTE, COL. CENTRO MUNICIPIO DE AJALPAN	\$ 4,000.00

PRECANDIDATO RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ (PM ZACATLÁN)				
TIPO DE APORTACIÓN EN ESPECIE	TIPO DE PROPAGANDA	NÚMERO DE ESPECTACULARES	UBICACIÓN	IMPORTE TOTAL
PROPAGANDA	ANUNCIOS ESPECTACULARES	01	CARR. FEDERAL CHIGNAHUAPAN - ZACATLÁN	\$ 4,563.90

XLVI.- En fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, mediante oficio número TESO/021/2010, recepcionado en la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, el **Partido Acción Nacional** presentó aclaraciones o rectificaciones que consideró necesarias a las observaciones, errores u omisiones técnicas detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en los informes de gastos de precampaña del instituto político en comento presentados el veinte de abril del año en curso correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez.

XLVII.- En fecha veinte de mayo de dos mil diez mediante memorándum IEE/DPPM-0754/10, suscrito por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante el cual informó a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, que el **Partido Acción Nacional** en fecha diecinueve de mayo del año en curso presentó ante la Dirección en referencia documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, en relación a las observaciones, errores u omisiones advertidas por la Comisión en comento a los informes de precampaña del instituto político en cita. En este sentido la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remite a la Comisión referida la siguiente documentación:

- ORIGINAL DE OFICIO No. TESO/021/2010
- ORIGINAL DE ACREDITACIONES DE REPRESENTANTE FINANCIERO
- COPIA SIMPLE DE CREDENCIALES PARA VOTAR
- ORIGINAL DE RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO NÚMERO DE FOLIO 0048
- COPIA SIMPLE DE FICHA DE DEPOSITO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010
- COPIA SIMPLE DE CARTAS EXPEDIDAS POR PROVEEDORES

XLVIII.- En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO-02/CRAF/210510.- Una vez que ha sido presentada la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones por parte del Partido Acción Nacional que la Comisión advirtió a los informes de gastos de precampaña electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, mediante oficio No.TESO/021/2010 de fecha diecinueve de mayo del año en curso suscrito por el Lic. Jesús Guillermo Cortes Rojas Tesorero Estatal, el cual fue remitido mediante memorándum No. IEE/DDPM-0754/10 de fecha veinte de mayo del año en curso por la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se le faculta a dicha Titular y al Jefe de la Unidad Jurídica, se realice el análisis técnico y jurídico a dicha información, debiendo remitirla por escrito a los integrantes de este Órgano Auxiliar a más tardar el día martes veinticinco de mayo del año dos mil diez, con la finalidad de que se le haga de conocimiento la procedencia o improcedencia de sus aclaraciones o rectificaciones al Partido en cita, haciéndole entrega física en este acto de dicho documento a la citada Dirección con los anexos que se desprenden del mismo, siendo los siguientes:

- 1.- Oficio No.TESO/021/2010 de fecha diecinueve de mayo del año en curso suscrito por el Lic. Jesús Guillermo Cortes Rojas Tesorero Estatal, en dos hojas;
- 2.- Escrito signado por el C. Miguel Edgar Ayllon Villegas “ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE FINANCIERO”;
- 3.- Escrito signado por el C. José Paul Norberto Sánchez Romero “ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE FINANCIERO”;
- 4.- Copia simple de credencial de elector a favor del C. Miguel Edgar Ayllon Villegas;
- 5.- Copia simple de credencial de elector a favor del C. José Paul Norberto Sánchez Romero;
- 6.- Copia simple de credencial de elector a favor del C. Vicente Nájera Gutiérrez;
- 7.- Recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo No. Folio 0048 y tres copias calca;
- 8.- Copia simple de recibo de fecha diecinueve de mayo dos mil diez, de Banco Mercantil del Norte;
- 9.- Escrito de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, signado por el C. José Caballero García con una copia; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

XLIX.- Con fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, en cumplimiento del ACUERDO-02/CRAF/210510 la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum número IEE/DPPM-0775/10, remitió a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, el análisis a las aclaraciones o rectificaciones presentadas por el **Partido Acción Nacional**, derivado de las observaciones, errores u omisiones advertidas por la Comisión citada en los informes de gastos de precampaña del Instituto Político en comento, correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez.

L.- En sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó los siguientes Acuerdos:

“ACUERDO-01/CRAF/250510.- Una vez que se ha dado cumplimiento al acuerdo ACUERDO-02/CRAF/210510, respecto al análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el Partido Acción Nacional a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en relación con las observaciones advertidas en su informes de gastos de precampaña electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, el cual fue remitido a este Órgano Auxiliar por la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto mediante memorándum No. IEE/DPPM-0775/10 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, se aprueba el instrumento en referencia; en este sentido se faculta a la Titular de la Unidad Administrativa citada, para que informe lo conducente al Órgano Interno del partido político en cuestión, en términos del Lineamiento aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.

ACUERDO-02/CRAF/250510.- Con base en el ACUERDO-01/CRAF/250510, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban solicitar al Secretario General del Consejo General de este Instituto, con el auxilio del Titular de la Unidad Jurídica, brinde el apoyo correspondiente para la elaboración del Proyecto de Dictamen de esta Comisión Permanente, en relación con el informe de precampaña del Partido Acción Nacional, correspondiente al periodo de precampañas electorales del proceso electoral estatal ordinario 2009 – 2010, el cual deberá ser remitido por escrito a los

integrantes de esta Comisión a más tardar el día veintisiete de mayo del año curso; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

LI.- Con fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, mediante memorándum IEE-CRAF-138/10, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en cumplimiento al ACUERDO-02/CRAF/250510 aprobado en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo del año en curso, solicita al Titular de la Unidad Jurídica brinde el apoyo correspondiente para la elaboración del Proyecto de Dictamen en relación con el Informe de Precampaña del **Partido Acción Nacional**, correspondiente al período de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez.

LII.- En fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, mediante oficio número IEE/DPPM-0421/10 y con fundamento en el ACUERDO-01/CRAF/250510, aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo del año en curso, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informó al **Partido Acción Nacional**, el resultado del análisis efectuado por parte de la Dirección en cita a las aclaraciones presentadas por el Instituto Político en comentario.

CONSIDERANDO

1.- Que la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos fue constituida como ha quedado estipulado en los antecedentes **IV** y **V** del presente dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, el cual a la letra dispone:

“El Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos previstos por este Código, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General de los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.”

2.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 bis apartado C, 53, 54 fracción XI, 108 y 200 bis del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*; 14 y 15 fracción V, inciso b) y f) del *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado* y 8 del *Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado*, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para emitir el presente dictamen.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos está facultada para auditar, fiscalizar y requerir a los propios Partidos Políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos de precampaña, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que se considere para la correcta administración de los recursos.

De igual forma, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos tiene como atribución el apoyar al máximo Órgano de Dirección de este Instituto, respecto al control, vigilancia del origen y

aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; que para el caso concreto, contribuirá en el análisis y verificación de los informes y del soporte documental correspondiente que presenten los partidos políticos, para determinar, en su caso, irregularidades en los informes justificatorios emitidos por éstos.

En concatenación con lo anterior, el artículo 52 bis apartado C, fracción II del Código Comicial, establece que los partidos políticos deberán rendir Informes de Gastos de Precampaña y especificar los montos de los ingresos, así como su aplicación en los términos y proporciones que el Código establezca.

En cumplimiento a lo aseverado en el último párrafo del artículo antes mencionado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado bajo el principio de autonomía consagrado en el diverso 72 y con fundamento en el artículo 89 fracción LIV del Código aplicable, aprobó los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, cuerpo normativo que contiene las normas que complementan y amplían el contenido del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, en relación con la revisión del origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, para la realización de sus precampañas electorales.

Asimismo, en los Lineamientos referidos, en términos de los artículos 13 y 14, los partidos políticos deben presentar ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, sus informes de gastos, los cuales comprenderán las precampañas en cada una de las elecciones respectivas y abarcarán el periodo comprendido entre la fecha de inicio y conclusión de las mismas, debiendo incluir el origen, monto y destino de los recursos, para la realización de sus precampañas electorales.

En esa tesitura, los Lineamientos aprobados por el Consejo General para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, establecen, entre otras muchas obligaciones, que los Institutos Políticos y/o Coaliciones deberán presentar:

- Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para el cargo de Gobernador del Estado.
- Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para los cargos de Diputados por ambos principios; y.
- Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para el cargo de Miembros de Ayuntamientos.

4.- Que, en la aplicación y cumplimiento que se realice de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, el análisis de los informes rendidos por los Partidos Políticos o Coaliciones, y del soporte documental se observarán por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos de manera irrestricta los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia establecidos en el artículo 8 del Código de la materia, así como el principio de exhaustividad, mismos que deben regir todas las resoluciones que dicten las autoridades electorales, este último tal como lo establece la tesis jurisprudencial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, del volumen de Jurisprudencia páginas 233 y 234, cuyo rubro y texto son los siguientes:

<<PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.— Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de

impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.—Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.—12 de marzo de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—12 de marzo de 2002.—Unanimidad de cinco votos.>>

5.- Que, en términos del artículo 52 bis apartado C, fracciones I y II del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, en relación con los diversos 13 y 14 de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, el **Partido Acción Nacional** debió presentar su informe de los gastos aplicados en la precampaña que realizó en la elección respectiva para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en el cual como obligación irrestricta, debió especificar los montos de los ingresos y egresos de dicha precampaña.

En este orden de ideas, resulta oportuno para este Órgano Fiscalizador atender tanto los términos en los que se debieron haber presentado los informes por parte del Partido Político que se dictamina; así como los plazos con los que contó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, para la revisión de dichos informes, según lo dispuesto en el artículo 11 fracciones III y IV del ya mencionado *Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado*, así como los artículos 14, 20, 21, 22, 24 y 25 de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*.

En esa tesitura se estima oportuno enunciar enseguida, literalmente el contenido de las disposiciones invocadas en el párrafo que precede:

Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

“ARTÍCULO 11.- La Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

I.- ...

II.- ...

III.- Asistir a la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña en la elaboración del dictamen relativo a los topes de gastos de precampañas electorales.

IV.- Asistir a la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en la Revisión y Fiscalización de los informes de gastos de precampaña.”

Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.

“ARTÍCULO 14.- Los informes deberán ser presentados por el Órgano Interno, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante de los presentes Lineamientos debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos y en sus respectivos instructivos de llenado, conforme a lo siguiente:

- a) La información contable deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante los sistemas ContPAQ o COI; y*
- b) La información referente a formatos y anexos deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante el sistema que apruebe la Comisión, mismo que será proporcionado por la Dirección a cada Órgano Interno.*

Los formatos y anexos mencionados en este artículo podrán ser firmados por el aspirante a candidato o su representante acreditado para tal efecto, en los casos que así lo requieran, dichos representantes deberán ser acreditados mediante escrito que deberá ir anexo a los informes que presenten los partidos políticos y/o coaliciones.

...

ARTÍCULO 20.- La Dirección efectuará la recepción de los informes de precampaña, realizando una revisión y cotejo de la documentación que presenta con el oficio respectivo.

ARTÍCULO 21.- Una vez presentados a la Dirección por parte de los institutos políticos sus informes, estos solo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad, en los términos de los artículos 27 y 34 de estos Lineamientos.

ARTÍCULO 22.- Recepcionados los informes, la Dirección contará con quince días siguientes para su revisión.

...

ARTÍCULO 24.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, la Dirección dispondrá de un plazo de cinco días para elaborar un informe consolidado por cada instituto político, respecto las precampañas que operativamente sean viables incluir de acuerdo a los plazos de revisión y elaboración de informes que le son señalados en estos Lineamientos.

ARTÍCULO 25.- Los informes consolidados elaborados por la Dirección deberán ser presentados a la Comisión dentro del plazo señalado en el artículo anterior y estarán integrados de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los procedimientos aplicados en la revisión de los informes;*
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes, haciendo del conocimiento los casos en que se hayan excedido los topes a los gastos de precampaña aprobados para cada elección; y*
- c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades determinadas a los informes o generadas con motivo de su revisión.”*

Conforme a lo anterior, el presente dictamen contiene el resultado de la verificación y análisis de los procedimientos y formas de revisión aplicados al informe presentado por el **Partido Acción Nacional**, mismos que consistieron en el examen de las operaciones financieras, la revisión de la documentación, registros contables y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que fueron necesarias para efectuar la vigilancia de los recursos financieros, en estricto apego a lo establecido en los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, así como las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y de las Normas de Información Financiera, así como las disposiciones fiscales aplicables.

Además, cabe mencionar que como ha quedado señalado en el antecedente **XI** del presente instrumento, así como con los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, señalan en su artículo 13, que los partidos políticos y/o coaliciones deberán realizar lo que a continuación se indica:

“ARTÍCULO 13.- Los partidos políticos y/o coaliciones deberán de presentar los informes mediante escrito firmado por el o los titulares del Órgano Interno, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno de candidatos, fórmula o planilla. En ellos se reportarán cada una de las precampañas en las elecciones respectivas y abarcarán la duración que se haya fijado para las mismas según su normatividad interna, observando lo señalado en el artículo 200 Bis apartado B, fracciones I y II.

En consecuencia, los institutos políticos deberán presentar:

- a) Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para el cargo de Gobernador del Estado;
- b) Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para los cargos de Diputados por ambos principios; y
- c) Un informe por cada una de las precampañas llevadas a cabo por los precandidatos para el cargo de Miembros de Ayuntamientos.”

Sentado lo anterior, es importante establecer que el presente dictamen es en referencia a los Informes de Gastos de Precampaña presentado por el **Partido Acción Nacional** para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos, tal y como lo señalan los incisos b) y c) del precepto legal transcrito en el párrafo que antecede. En ese sentido, a continuación se determinará si el instituto político en comento presentó en tiempo y forma dicho informes:

Por lo que respecta a los Informes de Gastos de Precampaña, a los que esta obligado a presentar el **Partido Acción Nacional**, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, advierte que dichos informes fueron presentados **en tiempo**, tal como se puede observar en el antecedente número **XL** del presente dictamen; ya que dicho Instituto Político debió presentar su informes de Gastos de Precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos, en un plazo comprendido del **veintidós de marzo de dos mil diez al veinte de abril del mismo año**, exhibiendo tal información el día **veinte de abril de dos mil diez**, como a continuación se detalla:

En lo que respecta a los precandidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional:

PERÍODO	DISTRITO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	I PUEBLA	JESUS SALVADOR SALDIVAR BENAVIDES	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	I AL VI PUEBLA	OSCAR PEREZ-CORDOVA AMADOR	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	VII SAN MARTÍN TEXMELUCAN	FERNANDO MENESES MORAN	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	VII SAN MARTÍN TEXMELUCAN	JOSE GAUDENCIO VICTOR LEON CASTAÑEDA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	VIII SAN PEDRO CHOLULA	ARTURO TECPANECATL ROMERO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	IX ATLIXCO	ALBERTO DAMIAN ARENAS	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	X IZÚCAR DE MATAMOROS	JOSE LUIS CARMONA RUIZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XI CHIAUTLA	RODOLFO CARRASCO RIVERA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XI CHIAUTLA	GERMAN HUELITL FLORES	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XII ACATLÁN	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XII ACATLÁN	BLANCA JIMENEZ CASTILLO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XIII TEPEXI DE RODRÍGUEZ	MARIO FACUNDO PALACIOS PALACIOS	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XIV TEHUACAN	VICTORIA RUTH SONIA LOPEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO

PERÍODO	DISTRITO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
		MACIAS				
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XIV TEHUACAN	CARLOTA CARRILLO LOPEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XV AJALPAN	LEONARDO NOE AMIL QUIXTIANO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XVI TEPEACA	RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MENDEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XVII TECAMACHALCO	ANTONIO AGUILAR DE LA LUZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XX TLATLAUQUITEPEC	ALFONSO OTHON BELLO PEREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XXI TEZIUTLAN	JOSE SANCHEZ AGUILAR	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XXII ZACAPOXTLA	FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XXIII TETELA DE OCAMPO	RAFAEL VON RAESFELD PORRAS	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XXIV ZACATLÁN	ANA MARIA JIMÉNEZ ORTIZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XXV HUAUCHINANGO	FIDEL DELFINO ISLAS GONZALEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO

L.P.F.I.P.E. = Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales

En lo que corresponde a los precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa:

PERÍODO	DISTRITO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	I. PUEBLA	JESUS SALVADOR ZALDIVAR BENAVIDES	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	VI. PUEBLA	MIGUEL EDGAR AYLON VILLEGAS	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	VI. PUEBLA	ALFONSO OTHON BELLO PEREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	VI. PUEBLA	MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	IX. ATLIXCO	JOSE PAUL NORBERTO SANCHEZ ROMERO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	IX. ATLIXCO	ENRIQUE GENARO ACOSTA VAZQUEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	IX. ATLIXCO	MYRIAM GALINDO PETRIZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XIV. TEHUACAN	JOSE AGUILA BAEZA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XIV. TEHUACAN	LUCIO RANGEL MENDOZA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XVI. TEPEACA	JOSE LUIS CONTRERAS COETO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XVIII. ACATZINGO	ISRAEL PEREZ NERI	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XVIII. ACATZINGO	OSCAR ALEJANDRO PORRAS VILLAGOMEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XXI. TEZIUTLAN	EDGAR ANTONIO VAZQUEZ HERNÁNDEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XXIV. ZACATLÁN	MA. ESTHER JIMENEZ RAMOS	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO

L.P.F.I.P.E. = Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales

Asimismo, en lo que concierne a los precandidatos a Presidentes Municipales:

PERÍODO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	PUEBLA	EDUARDO RIVERA PEREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	PUEBLA	HUMBERTO AGUILAR CORONADO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CHIAUTZINGO	MARIANO SOLIS SANCHEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN MATIAS TLALANCALECA	GILBERTO SALAZAR HERNANDEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO

DIC/CRAF/PRECAM-004/10

PERÍODO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	PORFIRIO AGUILAR TLALTECATL	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	FELIPE JAVIER TÉLLEZ RAMIREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CUAUTLANCINGO	LAURO RAMÍREZ MENDEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CUAUTLANCINGO	FILOMENO SARMIENTO TORRES	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ATLIXCO	RICARDO CAMACHO CORPIO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ATLIXCO	JOSE GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIERREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN ANDRES CHOLULA	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN ANDRES CHOLULA	CANDELARIO SIMEON CUAYA COATL	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN ANDRES CHOLULA	LEONCIO PAISANO ARIAS	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TIANGUISMANALCO	PÁNFILO CHANTES MARTINEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TIANGUISMANALCO	JUAN PEREZ MORAL	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	AHUATLAN	CECILIO LEZAMA HERNANDEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEHUACAN	ELISEO LEZAMA PRIETO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEHUACAN	FELIPE DE JESÚS DIAZ GONZALEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEHUACAN	RUBEN MAXIMILIANO HUITRON ESQUIVEL	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	AJALPAN	DIEGO XINCAXTLE LEZAMA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	AJALPAN	JUSTO ROMERO CARMONA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	RANULFO MENDOZA MARTINEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	ENRIQUE XIMELLO CABANZO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ZINACATEPEC	ROBERTO ALEJANDRO MORENO CASTAÑEDA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN JOSE MIAHUATLAN	ONESIMO MATIAS VALENTIN	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TECALI DE HERRERA	EUSEBIO MUÑOZ SOTO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	AMOZOC	ESTEBAN RAUL GALICIA LUNA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	AMOZOC	ROSA ELVA DE ITA MARIN	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEPEACA	SAMUEL DIAZ MARTA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEPEACA	ESTEBAN BERUMEN RODRIGUEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	PABLO PEREZ MACEDA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	JOSÉ BENITO BALTAZAR CRISANTO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	QUECHOLAC	AGUSTÍN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	QUECHOLAC	JUVENCIO LOZANO CANDIA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	PALMAR DE BRAVO	RAFAEL FLORIBERTO ROSAS CASTILLO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	PALMAR DE BRAVO	HERMINIO GERARDO SÁNCHEZ DE ITA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TECAMACHALCO	RUBEN JESÚS BALCAZAR JUÁREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	YEHUALTEPEC	ANGEL GONZÁLEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	GUADALUPE VICTORIA	JOSE GUILLERMO FUENTES ORTIZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CHILCHOTLA	BRAULIO PABLO ARGUELLO COLULA	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CHILCHOTLA	PABLO ANGEL HIPATL JIMAREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CHILCHOTLA	ROGELIO ELPIDIO MARTINEZ HIPATL	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ATEMPAN	JOSE AURELIANO FERMIN ESTEBAN	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ATEMPAN	ANTONIO BASILIO ORTIZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	HUEYTAMALCO	JOAQUIN DE LA ROSA MARTINEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CHIGNAUTLA	CONSTANTINO APARICIO ISIDRO	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO

PERÍODO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	XIUTETELCO	CORONA SALAZAR ALVAREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CHIGNAHUAPAN	MARIO LUIS OLVERA CORTES	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CHIGNAHUAPAN	JAIME MEDINA MARTINEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ZONGOZOTLA	EPIFANIO PEREZ PEREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ZAPOTITLAN	LUIS ARTEMIO GONZALEZ PEREZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ZACATLAN	RAUL ESPINOSA MARTINEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	HONEY	PASCUAL ROSALES CARBAJAL	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	HONEY	GONZALO IBARRA GONZALEZ	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	JALPAN	MARIA LUISA GARCIA ANIMAS	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	JALPAN	HERMILO LEON MONROY	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	PANTEPEC	PORFIRIO CASTRO MATEOS	20 DE ABRIL DE 2010	20 DE ABRIL DE 2010	Art. 13 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO

L.P.F.I.P.E. = Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales

6.- Que, con fundamento en lo establecido por los artículos 24, 25, 27, 28 y 31 de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó el Informe Consolidado derivado de la revisión del Informe de Gastos de Precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos del **Partido Acción Nacional** ante la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos **en tiempo y forma**, tal como ha quedado referido en el antecedente **XLII** del presente instrumento.

En consecuencia a lo anterior, una vez que la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos analizó, revisó y valoró el informe que presentó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión de los Informes de Gastos de Precampaña del **Partido Acción Nacional**, de los precandidatos a Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos, recibidos el día veinte de abril de dos mil diez correspondiente al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, consideró que dicho informe es suficiente y que cuenta con los elementos para poder determinar si existieron errores u omisiones técnicas en el origen y aplicación de los recursos del **Partido Acción Nacional** durante el referido periodo.

7.- Que, con base en los considerandos anteriormente vertidos, en la revisión a los informes presentados por el **Partido Acción Nacional**, y el exhibido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del soporte documental, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, previo análisis y revisión del mismo determinó que a dicho informe se le habían detectado errores u omisiones técnicas, situación que se hizo del conocimiento del instituto político en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, tal como se advierte en el antecedente número **XLIV** del presente instrumento.

8.- Que, en términos de lo expresado en el artículo 28 de los Lineamientos, para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos cuenta con los instrumentos jurídicos para determinar, si en los informes presentados por el **Partido Acción Nacional**, recibidos el veinte de abril de dos mil diez correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del

Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, subsisten errores o irregularidades que deban ser observadas.

En ese sentido, cabe precisar ahora la cumplimentación por parte de este Órgano Fiscalizador del contenido del dispositivo legal en cita, cuya literalidad es la siguiente:

“Artículo 28.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes elaborados por la Dirección, o bien para la entrega por parte de los Órganos Internos de la documentación, aclaraciones y rectificaciones que le hayan sido requeridas o que estimaron pertinentes, la Comisión dispondrá de un plazo de nueve días para elaborar un dictamen por cada partido político y/o coalición, a efecto de hacer del conocimiento del consejo los casos en que se hayan excedido los topes de gastos de precampaña”.

Conforme a lo anterior, el presente dictamen contiene el resultado de la verificación y análisis de los procedimientos y formas de revisión aplicados al informe presentado por el **Partido Acción Nacional**.

Cabe advertir, que para efectos del presente dictamen, el rubro a auditar y fiscalizar solamente es el relativo a los Gastos de Precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos del multicitado Instituto Político, recibidos el veinte de abril de dos mil diez, correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez.

En ese sentido, previo al análisis y valoración del informe presentado por el **Partido Acción Nacional**, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determinó en sesión ordinaria de fecha catorce de mayo del año en curso, que existían errores u omisiones técnicas en dicho informe, mismas que fueron notificadas al Instituto Político en cita mediante oficio IEE/DPPM-388/10 de fecha catorce de mayo de dos mil diez, tal como se advierte en los antecedentes **XLIII** y **XLIV** del presente instrumento.

Los rubros que se observaron por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos respecto a los errores u omisiones técnicas advertidas en la revisión de los informes de gastos de precampaña, presentados por el **Partido Acción Nacional** son los relativos a:

“De la revisión efectuada a los informes de gastos de precampaña presentados por el Partido Acción Nacional el 20 de abril de 2010, se determina lo siguiente:

Informe Justificatorio

Uno. Se observa que en los Informes de precampaña en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos por el aspirante a candidato o precandidato (Formato “PRECAM-II”) presentados por el partido político, de todos los precandidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, se asentó en los apartados correspondientes al periodo de precampaña, el de inicio del 04 de febrero de 2010 y de termino el 13 de marzo de 2010, no obstante en las convocatorias expedidas por el partido señala, en el inciso c de las disposiciones generales y la fracción VI numeral 18, que el proceso de selección se llevaría a cabo en dos etapas, por lo que dichos formatos debieron presentarse por cada uno de los periodos de precampaña que señalan dichas convocatorias.

Dos. Se determina que en los Informes de precampaña en relación al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos por el aspirante a candidato o precandidato (Formato “PRECAM-II”) presentados por el partido político, de todos los aspirantes a candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional (DRP) y a Presidentes Municipales (PM) que dejaron de participar en los respectivos procesos internos de manera anticipada, las fechas de termino de precampaña asentadas no corresponden con las informadas por el partido político, como a continuación se señala:

Precandidatura	Municipio y/o Distrito	Nombre del precandidato	Fecha en que concluyeron su precampaña
DRP	X IZUCAR DE MATAMOROS	JOSE LUIS CARMONA RUIZ	11 DE MARZO DE 2010
DRP	XII ACATLÁN	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	10 DE MARZO DE 2010

DRP	XV AJALPAN	LEONARDO NOE AMIL QUIXTIANO	11 DE MARZO DE 2010
DRP	XXII ZACAPOAXTLA	FELIX HERNÁNDEZ	10 DE MARZO DE 2010
DRP	XXIV ZACATLÁN	ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ	11 DE MARZO DE 2010
PM	AJALPAN	DIEGO LEZAMA XINCAXTLE	05 DE MARZO DE 2010
PM	CHIGNAHUAPAN	JAIME MARTINEZ MEDINA	08 DE MARZO DE 2010
PM	TEPEACA	SAMUEL DIAZ MARTA	12 DE MARZO DE 2010
PM	TEPEACA	ESTEBAN BERUMEN RODRÍGUEZ	12 DE MARZO DE 2010

Tres. De la revisión a los informes de precampañas presentados por el partido político, se determina la omisión a remitir las Acreditaciones de representante financiero a favor del C.P. Vicente Gutiérrez Najera para que en su representación firme los formatos que se requieran, correspondientes a los siguientes precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa:

Nombre del precandidato	Distrito
Miguel Edgar Ayllon Villegas	VI Puebla
José Paul Norberto Sánchez Romero	IX Atlixco

Ingresos

Uno. Omisión en la presentación del Recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato "PRECAM V") con número de folio 048 y, en su caso, del registro contable correspondiente, por lo que se requiere aclarar lo conducente.

Bancos

Uno. Se observa que en la cuenta No. 0639177315 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en la que el partido político administró los ingresos aplicados a los gastos de precampaña, existe un saldo positivo al 31 de marzo de 2010 por la cantidad de \$ 6,911.02 (Seis mil novecientos once pesos 02/100 M.N.), por lo que se requiere al partido político realizar el traspaso correspondiente a la cuenta en la que administra de manera ordinaria su financiamiento privado.

Documentación Comprobatoria

Uno. La relación de anuncios espectaculares presentada, no especifica la fecha en que permanecieron exhibidos los mismos."

Bajo ese contexto, una vez que fue debidamente notificado al **Partido Acción Nacional** los errores u omisiones técnicas detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su informe justificatorio presentado bajo el rubro de informes de gastos de precampaña a los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos recibidos el veinte de abril de dos mil diez; dicho Instituto Político ejerció su derecho de audiencia y presentó en **tiempo** las aclaraciones o rectificaciones que consideró convenientes, tal como se advierte en el antecedente número **XLVI** del presente dictamen; aclaraciones o rectificaciones que versaron sobre lo que a continuación se transcribe:

INFORME JUSTIFICATORIO

Uno.

Mediante oficio No. TESO/021/2010 en fecha 19 de mayo de 2010, el partido político refiere: "... Respecto del periodo de precampaña de los Diputados por el principio de Representación Proporcional, se confirma que las fechas que se deben tomar como precampaña fueron del 04 de Febrero al 13 de Febrero y del 22 de Febrero al 13 de Marzo del año en curso; sin embargo, por tratarse de una misma campaña interna, que se desarrolló en 2 etapas, se aplicó el criterio de: una sola precampaña, del 04 de Febrero al 13 de Marzo del año en curso."

Dos.

Mediante oficio No. TESO/021/2010 en fecha 19 de mayo de 2010, el partido político refiere: "... Los procesos internos, tanto de Diputados por el principio de Representación Proporcional (DRP) como de Presidentes Municipales (PM), terminaban, de acuerdo con las convocatorias respectivas, el día 13 de Marzo del año en curso, sin embargo, algunos de los candidatos decidieron dejar de participar en la contienda en fecha anticipada; dichos candidatos, así como la fecha en que termina su precampaña son los siguientes:..."

Lo anterior, como se detalla en el cuadro al que hace referencia esta observación remita al partido político.

“...En todos los casos, los informes se presentaron en CEROS, pues ninguno de ellos hizo algún gasto en su precampaña, excepto la candidata DRP por el Dist. XII, con cabecera en Acatlán, María Isabel Ortiz Mantilla, que si presento gastos por \$ 4,152.80 cuyo informe ya fue presentado.”

Tres.

Mediante oficio No. TESO/021/2010 en fecha 19 de mayo de 2010, el partido político refiere: *“...Respecto de las acreditaciones del Representante Financiero a favor del CP Vicente Nájera Gutiérrez, adjunto los formatos debidamente firmados por el C. Miguel Edgar Ayllon Villegas y José Paul Norberto Sánchez Romero, ambos precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, por los Distritos VI de Puebla y IX de Atlixco, respectivamente.”*

INGRESOS

Uno.

Mediante oficio No. TESO/021/2010 en fecha 19 de mayo de 2010, el partido político refiere: *“...El recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo (PRECAM V) con folio 048 esta CANCELADO, como se hace constar con el original anexo.”*

BANCOS

Uno.

Mediante oficio No. TESO/021/2010 en fecha 19 de mayo de 2010, el partido político refiere: *“...Respecto al saldo positivo, en la cuenta de precampaña No. 0639177315 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE), se adjunta copia de la ficha de depósito, por el traspaso correspondiente, a la cuenta de financiamiento privado.”*

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Uno.

Mediante oficio No. TESO/021/2010 recibido en fecha 19 de mayo de 2010, el partido político refiere: *“... se entregan las cotizaciones de los proveedores de anuncios espectaculares, en las cuales se especifica que el tiempo que permanecieron dichos espectaculares, fueron 10 días a partir del 04 de Marzo del año en curso.”*

Conforme a lo anterior, una vez que la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos contó con las aclaraciones presentadas por el Titular del Órgano Interno Encargado de la Administración de los recursos del **Partido Acción Nacional** su valoración se fue haciendo paulatinamente.

Es decir, esta Comisión Revisora en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, se avocó al estudio, análisis y valoración de las aclaraciones y/o rectificaciones en coadyuvancia con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, que presentó el Titular del Órgano Interno Encargado de la Administración de los recursos del **Partido Acción Nacional** determinando así por unanimidad de votos que las observaciones efectuadas a los informes de Gastos de Precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos, recibidos el veinte de abril de dos mil diez correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez y que fueron notificadas por este Órgano auxiliar, **no fueron solventadas en su totalidad**, en virtud de los errores o irregularidades que se advierten en el anexo identificado como **ANEXO ÚNICO**, el cual corre agregado al presente dictamen para formar parte integrante del mismo y se da aquí por reproducido, como si a la letra se insertase, para los efectos legales correspondientes.

Asimismo, en relación con los Topes a los Gastos de Precampaña, tomando en consideración los aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado tal y como se establece en el antecedente **XIII** del presente instrumento, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina lo siguiente: que, de la revisión efectuada a los gastos reportados en los informes presentados el veinte de abril de dos mil diez por el **Partido Acción Nacional** en las actividades de Precampaña de los precandidatos a

Diputados por ambos principios y Miembros de los Ayuntamientos, se desprende que, según el sustento documental que obra en los archivos del departamento de fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, éstos **no excedieron los topes a los gastos de precampaña** aprobados por el Órgano Superior de Dirección.

9.- Que, el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dispone que en caso de que la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determine irregularidades a los informes justificatorios de los Institutos Políticos, remitirá su dictamen al Consejo General quien, previa garantía de audiencia al Partido Político de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, lo remitirá al Tribunal para determinar las sanciones que procedan.

10.- Que el artículo 10 fracción VI del *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado* prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, por lo tanto, atento al dispositivo en mención, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos faculta a su Consejera Presidenta para dichos efectos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer el presente asunto, en términos de los considerandos 1, 2 y 3 del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión de los Informes de Gastos de Precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos del **Partido Acción Nacional**, presentados el veinte de abril de dos mil diez, relativo al período de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, según lo dispuesto por el punto considerativo número 6 del presente instrumento.

TERCERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina que respecto a los Informes de Gastos de Precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos presentados por el **Partido Acción Nacional**, en fecha veinte de abril del presente año correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, **existen errores u omisiones técnicas**, lo anterior en términos del considerando número 8 del presente dictamen.

CUARTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, hace del conocimiento del Consejo General de este Organismo Electoral que el **Partido Acción Nacional**, en los Informes de Gastos de Precampaña para los cargos de Diputados por ambos principios y Miembros de Ayuntamientos, presentados el veinte de abril de dos mil diez, **no excede los topes de gastos de precampaña**, conforme a lo establecido en el considerando número 8 del presente instrumento.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos el veintiocho de mayo de dos mil diez, en la reanudación de la sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

**MTRA. ROSALBA VELÁZQUEZ
PEÑARRIETA**

LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN

INTEGRANTES

**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ
LÓPEZ**

DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE

**MTRO. JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ LIC. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA
SERRANO**

DR. FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ